

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA AUDITORIA
DIPLOMADO EN TRIBUTACION



FALTA DE UNA PATENTE ANUAL SOBRE EL USO DE PUBLICIDAD
EN SITIOS WEB DE EMPRESAS CON EXTENSIÓN .COM.BO
(EN EL MACRO DISTRITO SUR DEL MUNICIPIO LA PAZ)

MONOGRAFÍA

Postulantes: **MARIO JUAN CONDORI YAVE**
C.I. 3376361 LP
SERGIO JHONNY MARCA CACHI
C.I. 4960431 LP

LA PAZ – BOLIVIA

ÍNDICE

CAPITULO		PAG.
1	MARCO GENERAL	1
1.1	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1.1	Fundamentación del problema	1
1.1.2	Planteamiento del problema	2
1.2	OBJETIVOS	3
1.2.1	Objetivo General	3
1.2.2	Objetivos Específicos	3
1.3	JUSTIFICACIÓN	3
1.3.1	Justificación Económica	3
1.3.2	Justificación Social	4
1.4	ALCANCE	4
1.4.1	Alcance Temporal	4
1.4.2	Alcance Geográfico	4
2	MARCO CONCEPTUAL	6
2.1	Impuestos (Escuela Clásica)	6
2.2	Estructura Tributaria	8
2.3	Sistema Tributario	9
2.3.1	Eficiencia Económica	10
2.3.2	Justicia	10
2.3.3	Sencillez Administrativa	11
2.3.4	Responsabilidad Política	11
2.3.5	Flexibilidad	12
2.4	Clases de Impuestos	12
2.5	Internet	13
2.6	Sitio Web (Pagina Web)	13
2.7	Patente	13
2.8	Publicidad	14
2.9	Mercadotecnia	14
3	MARCO LEGAL	16
3.1	Constitución Política del Estado	16
3.2	Ley marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”	17
3.3	Ley 2492 Código Tributario Boliviano	17
3.4	Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales	18
4	MARCO INSTITUCIONAL	19

4.1	Gobierno Autónomo Municipal de La Paz	19
4.1.1	Macro distrito 5 – Sur	20
4.1.2	Distritos y Barrios del Macro distrito Sur - 5	21
4.2	Distrito Municipal	23
4.3	Gobierno Municipal	23
4.4	Hecho Generador	23
4.4.1	Licencia de Funcionamiento para Actividades Económicas	23
4.4.2	Macro Distrito	24
5	METODOLOGÍA	25
5.1	Método Analítico	25
5.1.1	Técnica de Investigación (Descriptiva);	25
5.1.2	Técnica de Investigación (Bibliográfica);	25
5.1.3	Técnicas de Investigación (Observación);	25
6	MARCO PRÁCTICO	26
6.1	Resultados	26
6.1.1	Normativa sobre patentes	26
6.1.2	Recaudación de patentes	27
6.1.3	Publicidad en sitios WEB	31
6.2	RECOMENDACIÓN	48
6.3	PROPUESTA DE LEY	50
	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	58
	BIBLIOGRAFÍA	59
	ANEXOS	

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro N° 1	Gob. Aut. Municipal de La Paz - Relación entre Macro Distritos	19
Cuadro N° 2	Barrios que conforman el Macro Distrito Sur de La Paz	22
	Concentración de Act. Eco. Sg Macro distrito, por sector	
Cuadro N° 3	económico	27
Cuadro N° 4	Macro Distrito Sur CAE por sector económico	28
Cuadro N° 5	Monto de Recaudaciones del Gobierno Municipal de La Paz	29
Cuadro N° 6	Número de contribuyentes registrados, por Distrito y en porcentaje	30
Cuadro N° 7	Recaudación Patentes Funcionamiento dividido por Distritos en Bs	30
Cuadro N° 8	Listado de Empresas con Sitios Web con extensión .com.bo	32
Cuadro N° 9	Listado de Empresas con Sitios Web con extensión .com.bo	33
Cuadro N° 10	Matriz Metodológica	56-57
Cuadro N° 11	Cronograma de Actividades	58

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios, nuestras familias y amigos
que sin su ayuda y apoyo no se hubiera logrado
el fin de este trabajo; a la Institución CAULP
por darnos la oportunidad de adquirir un
continuo conocimiento científico

INTRODUCCIÓN

El Estado es el encargado de poder manejar la recaudación fiscal; la sociedad tiene necesidades y demandas, para satisfacerlas se necesitan recursos económicos, y poder solventar los servicios básicos agua, alcantarillado, caminos, seguridad y otras necesidades de la población. Surge la figura del Tributo, que se manifiesta como un reparto de los mismos como gasto o inversión entre la población basados en normas o leyes. Los tributos, según el Código Tributario Boliviano, se clasifican en: impuestos, tasas, patentes y contribuciones especiales.

Las Patentes como tributo Municipal tiene la finalidad de gravar Licencias de funcionamiento y publicidad de dominio público.

La publicidad en Internet al igual que la actividad comercial de empresas registradas en El Macro Distrito Sur de La Paz permite llegar a muchas personas en el País o región, a la vez permite segmentar y especificar anuncios a los usuarios; además permite llegar a una gran cantidad de público objetivo, anuncios disponibles 24 horas al día, 365 días del año.

Revisado la norma vigente a Marzo 2015 no hay ninguna a nivel Regional o Nacional que grave la Publicidad en sitios web, con extensión .com.bo. de empresas registradas en el Macro Distrito Sur de La Paz, mucho menos a nivel nacional.

La constitución Política del Estado, La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, La Ley de Municipalidades, faculta al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz poder crear, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas en el ámbito de sus competencias.

Las recaudaciones de tributos por patentes de funcionamiento y publicidad en el Macro Distrito Sur de La Paz son significativas.

En este trabajo también se busca detallar algunos términos y conceptos al contexto actual que permite enfocar y desarrollar adecuadamente el tema de investigación.

En consecuencia el plantear un establecimiento de patentes sobre el uso de estos medios al Macro Distrito constituye también de vital importancia el poder generar mayor recaudación.

La presente monografía está conformada por siete capítulos, que abordan en la percepción de los autores, una revisión a la inexistencia de una norma legal que regule la publicidad en el Internet que ofrece grandes oportunidades para el crecimiento económico y empleo en Bolivia, y creemos que las políticas públicas deben fomentar este crecimiento.

El primer capítulo explica la base de todo el trabajo enunciado las normas, los objetivos generales y específicos para desarrollar el trabajo de investigación, justificación y alcance, asimismo se plantea el problema de estudio, la inexistencia de un hecho generador para el cobro de patentes de publicidad en sitios web.

En el capítulo segundo, Marco conceptual se cita las bases teóricas, terminologías básicas y las referencias bibliográficas que nos permitirán entender un poco más acerca de la investigación.

El capítulo tercero se desarrolla el Marco Legal desde la Constitución Política del Estado, Ley 2492, Ley Marco de autonomías, hasta la norma relativa al ámbito municipal.

En el capítulo cuarto, relativo al Marco Institucional está detallando la composición del Macro distrito Sur objeto en de estudio en relación a los patentes, porque en la concepción de los autores es la más grande y tiene una diversidad de actividades económicas.

El capítulo quinto, aborda el Diseño Metodológico, se aplica la metodología implementada para la realización de la investigación y las técnicas de investigación utilizadas.

El capítulo sexto, Marco Práctico se muestra los resultados y las conclusiones abordadas sobre este vacío legal, cumpliendo así con los objetivos establecidos llegándose a apreciar las potencialidades recaudatorias que se pueden obtener si se reglamenta de una manera adecuada, también se establece las recomendaciones de los resultados obtenidos por la investigación. Asimismo una propuesta de proyecto de ley.

CAPITULO 1

MARCO GENERAL

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 Fundamentación del problema

En el Macro Distrito Sur del Municipio de La Paz al igual que otros Municipios del territorio nacional, experimenta un crecimiento en las actividades económicas; en la actualidad la tecnología ha adquirido gran importancia en el uso de aplicaciones y funciones puesto que son imprescindibles en una empresa, muchas son las ventajas que ofrecen estos recursos tecnológicos intangibles y una de ellas es el de publicitar información económica con la finalidad de dar a conocer el producto al usuario.

“La publicidad es una comunicación no personal, pagada por un patrocinador claramente identificado, que promueve ideas, organizaciones o productos. Los puntos de venta más habituales para los anuncios son los medios de transmisión por televisión y radio y los impresos (diarios y revistas). Sin embargo, hay muchos otros medios publicitarios, desde los espectaculares a las playeras impresas y en fechas más recientes, el internet” ⁽¹⁾

“La publicidad en Internet nos permite llegar a millones de personas ubicadas alrededor del mundo, a la vez que nos permite segmentar y especificar los usuarios a los cuales dirigir nuestros anuncios; pero, además de permitirnos llegar a una gran cantidad de público objetivo, nos permite que nuestros anuncios estén disponibles las 24 horas del día, los 365 días del año” ⁽²⁾.

La Constitución Política del Estado artículo 302 numeral 20 dispone como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción, la creación y administración de patentes a la actividad económica; en su artículo 323 dispone los límites para la creación, supresión o modificación de impuestos, tasas, patentes y contribuciones especiales por los gobiernos autónomos.

¹ Fundamentos de Marketing, 13a Edición, Mc Graw Hill, Pág. 569

² <http://www.crecenegocios.com/ventajas-de-la-publicidad-en-internet/>

La Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en sus Disposiciones transitorias Primera y Segunda, establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas en el ámbito de sus competencias se realizara mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, previo informe técnico que emita la instancia competente del nivel central del Estado, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Parágrafos I y IV del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado y los elementos constitutivos del tributo.

En el Parágrafo III del Artículo 9 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, dispone que las patentes municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política, tiene como hecho generador el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones de bienes de dominio público, también la obtención de autorización para la realización de actividades económicas.

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales artículo 16 numeral 18 atribuye al Concejo Municipal: aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Las Ordenanzas Municipales aprobadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz n° 555/2004 de 01 de diciembre de 2004, 61/2005 de 02 de febrero de 2005 y la 281/2011 actualizado este último que permite ejecutar los cálculos de manera adecuada; en su artículo (clasificación) no menciona patentes de publicidad para sitios web y que tampoco están excluidas ni exentas. A nivel Gobierno Municipal dentro del territorio nacional no existe norma que grave el uso de estos medios publicitarios; por esta razón planteamos el problema.

1.1.2 Planteamiento del problema

El establecimiento de una patente comercial anual por el uso de publicidad en sitios WEB con extensión .com.bo lograría generar mayor recaudación de impuestos de las empresas registradas en el Macro Distrito Sur del Municipio de La Paz.

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 OBJETIVO GENERAL

- Determinar que la aplicación de una norma reguladora de patentes sobre publicidad en sitios web con extensión .com.bo lograría generar más recursos para el Macro Distrito sur del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir la normativa legal en vigencia a marzo 2015 sobre patentes por el uso y aprovechamiento de publicidad en sitios web.
- Comparar el flujo de recaudaciones, por patentes de actividad económica, en el Macro Distrito sur.
- Demostrar que la publicidad en sitios web es más utilizada para llegar al consumidor final.

1.3 JUSTIFICACIÓN

1.3.1 Justificación Económica;

La recaudación por patentes a la publicidad en sitios web como ingreso ayudaría a soportar el gasto público con la buena distribución privilegiando la inversión, atendiendo oportunamente las demandas sociales; el presupuesto tiene la finalidad de ejecutar los grandes proyectos con el objeto de cumplir el programa de gobierno dentro del periodo de administración que corresponde y los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Se elaboran políticas de ingresos que permiten fortalecer las recaudaciones pero las estrategias son la base para encaminar el destino de los impuestos recaudados y así poder

incrementar este ingreso por patentes, siendo así un ejemplo no solo a nivel regional también a nivel nacional.

Con esta propuesta de establecer una patente por el uso de publicidad en sitios web podría fortalecer las recaudaciones y acceder a nuevos financiamientos acordes a la capacidad de recaudación a fin de tener un sistema financiero más consolidado que genere las condiciones para destinar recursos a la inversión y resolver las necesidades imperiosas del sector vulnerable del municipio.

1.3.2 Justificación Social;

Se justifica socialmente porque es necesario adoptar medidas para contribuir mediante mecanismos coactivos de recaudación de tributos para generar recursos que puedan ser utilizados por el municipio para diferentes programas. Los impuestos municipales, permiten a las alcaldías desarrollar programas y proyectos diseñados para mejorar la calidad de vida de los habitantes de un municipio; en este sentido las alcaldías deberían afianzarse más en la recaudación de las patentes, ya que estos son ingresos que ayudan a soportar el gasto público y así mejorar la estrategia que hasta ahora se ha venido aplicando. La revisión de las estrategias es la base para encaminar el destino de los impuestos recaudados y así poder incrementar este ingreso para satisfacer las necesidades que demanda la población del Municipio.

1.4 ALCANCE

1.4.1 Alcance Temporal

El presente trabajo de investigación sobre la falta de una patente comercial anual de publicidad comprenderá la normativa legal a Marzo 2015, para describir que realmente no hay una norma que grave esta actividad económica.

1.4.2 Alcance Geográfico

Reduciendo a un área más específica, el centro de estudio será el Macro Distrito Sur, siendo uno de las unidades geográficas más grandes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y que además existen gran cantidad de empresas inscritas con actividades económicas del cual se efectuará el estudio.

CAPITULO 2

2. MARCO CONCEPTUAL

Para la presente monografía se tomó en cuenta la recolección de diferentes fuentes bibliográficas, los mismos ayudan el desarrollo del presente tema. El contenido a desarrollarse corresponde al área fiscal que tiene importancia para el desarrollo de una economía.

A efecto de la aplicación de esta monografía en el Internet y su relación con el área impositiva realizaremos las siguientes definiciones:

2.1 Impuestos (Escuela Clásica)

Puesto que en el medio ambiente coexisten leyes (leyes naturales), los clásicos, sustentaban que de este mismo modo existen leyes que regulan los desequilibrios de la economía. Señalan que si el Estado permite y garantiza que cada ciudadano efectúe lo que a este le interesa, contribuirá al interés común.

Smith expresaba que el Estado tiene ciertas obligaciones: ser responsable de la defensa nacional; administrar la justicia y asegurar la paz; y en tercer lugar, debe ejecutar obras y sustentar las instituciones que por no ofrecer ganancia adecuada (educación, obras públicas, etc.) no son de interés para los hombres de negocios.

En su tiempo, Adam Smith el padre de la economía, dio lineamientos en el tema tributario, lo consideraba como el rubro de ingresos percibidos por parte del Estado. Avalado en su poder de imperio, el Estado exige a los particulares a contribuir con tributos que fomentan servicios públicos, el tributo no es susceptible de exclusión voluntaria porque nacen de la soberanía del estado.

Para Smith, los ingresos de los individuos proceden, de tres fuentes: por beneficios, por rentas y por medio de salarios. Cualquier impuesto es pagado con cualquiera de estas tres fuentes. Las nociones sustentadas por Adam Smith han promovido gran influencia en los sistemas tributarios. Ello esta contenidos en su obra "Investigación sobre la Naturaleza y Causas de la Riqueza de la Naciones", los cuales a continuación se exponen.

✚ “Los ciudadanos de cualquier Estado deben contribuir al sostenimiento del Gobierno, en cuanto sea posible, en proporción a sus respectivas aptitudes, es decir, en proporción a los ingresos que disfruten bajo la protección estatal” ⁽³⁾. Cuando corresponda, según la ley, todos los individuos sea cual fuere su naturaleza deben pagar impuestos, y se tomara en cuenta la condición de igualdad de los contribuyentes, con base en:

✚ la capacidad contributiva y

✚ la igualdad de sacrificio.

✚ Todo impuesto, en el proceso de recaudación, debe implicar un costo lo más bajo posible y el rendimiento de este debe ser lo más alto posible.

✚ Se tendrá presente, en cualquier impuesto, que se pague con una sola de las tres fuentes antes mencionada.

✚ Los impuestos corresponden recaudar en el momento y forma que sean lo más cómodos posibles, para el contribuyente.

✚ Impuestos, de pago obligatorio, deben ser claros y precisos en: el tiempo de su cobro, la forma de su pago, la cantidad que se adeuda, tanto como para el que contribuye como para el que no lo hace. La incertidumbre favorece la corrupción por parte de las autoridades, aun cuando no incurran en corrupción y abuso es latente esta situación.

En relación al gastó fiscal, Smith, sustentaba que no se debe sobrepasarse los ingresos, porque el déficit es contrario a las reglas fundamentales para una hacienda sana. Desde su punto de vista, si el estado era ineficiente en la creación de riqueza y renta, recurría a endeudarse con el sector privado y con ello se restringía su capacidad de acumulación.

David Ricardo se manifestaba a favor de un presupuesto uniforme, sostenía que la deuda pública era la pérdida originaria de capital. Por más que los intereses se financien

³ SMITH Adam, “Investigación Sobre la Naturaleza y Causas de la Riqueza de las Naciones”: Fondo de Cultura Económica México – Buenos Aires, 2ª Edición, 1958, p. 726

con impuestos, esta acción no es más que una transmisión de quienes pagan el impuesto y quien recibe el interés. De su análisis concluye que el aumento en los impuestos estimulará a los empresarios a evitar los impuestos y con ello se provoca una fuga de capital hacia otros países.

2.2 Estructura Tributaria

Los requerimientos para un buen sistema fiscal han sufrido numerosos cambios e influencias, sin embargo, “los siguientes son los de mayor importancia:

1. La recaudación debería ser adecuada.
2. La distribución de la carga tributaria debería ser equitativa. Cada uno debería estar obligado a pagar su justa parte.
3. Lo importante en este contexto es no solo el punto de impacto al que el impuesto se aplica sino su punto de aplicación final ...
4. Se deben elegir los impuestos de forma que resultara mínima la interferencia con las decisiones económicas en unos mercados en otro caso eficientes. Dichas interferencias, imponen un “exceso de gravamen” que debería ser minimizado.
5. La estructura tributaria debería facilitar el uso de la política fiscal para los objetivos de estabilización y crecimiento ...
6. El sistema fiscal debería permitir una administración justa y no arbitraria y debería ser comprensible para el contribuyente.
7. Los costes de administración y cumplimiento deberían ser todo el que resulte compatible con el resto de objetivos.

Estos y otros objetivos pueden ser utilizados como criterios para valorar la calidad de una estructura tributaria”⁽⁴⁾.

Cuanto más bajos sean los recursos que se destinan, para gestionar los impuestos, “tanto mayor será la evasión; debe establecerse un equilibrio entre la cantidad de recursos invertidos en la ejecución y la eficacia de estas. La máxima conveniencia para los

⁴ MUSGRAVE, Richard: Hacienda Pública Teórica y Aplicada: Introducción a la Imposición: Madrid, 5ª Ed., Editorial Mac Graw Hill, 1999, p. 262

contribuyentes al calcular la obligación impositiva, al hacer los pagos y fijar sus fechas, contribuye a minimizar el uso de recursos”⁽⁵⁾

El Tributo, en general, tiene tres fundamentos y estos son: Políticos, Económicos y Jurídicos. El Fundamento Jurídico menciona la obligación, que tiene el Estado, de brindar y mantener los servicios públicos, y el ciudadano está en la obligación de contribuir pagando tributos, este carácter constituye su fundamento jurídico. El Fundamento Económico nos dice, como el Estado es una sociedad jurídicamente organizada (para cumplir sus fines), los particulares realizan contribuciones que deben estar basadas en principios económicos, el instrumento económico utilizado debe percibir recursos, el cual llegue a convertirse en un beneficio público. El Fundamento Político manifiesta, que el régimen tributario será incomparable de un Estado a otro, la democracia derivara en la igualdad y generalidad política, se buscará una buena organización política.

2.3 Sistema Tributario.

Proyectar un sistema tributario, constantemente ha sido objeto de discusiones, a la mayoría de las personas no les gusta pagar más impuestos.

Varios escritores indican premisas que ubican y delimitan las decisiones de los órganos del Estado, a tiempo de delinear y especificar un impuesto. Se proponen nociones como el de: igualdad o de equidad tributaria, legalidad, economía y eficiencia impositiva, neutralidad y comodidad en el pago. Coexisten otros principios de tributación que han perdido su vigencia y estos son: Principio de la productividad, Principio de la certeza, Principio de beneficio, Principio de ingreso "no ganado", Principio de la "conveniencia", Principio de la Ocupación Plena y Principio de la Movilidad y Suficiencia.

Se investigan principios universales, y en este proceso, se tiene una concepción de que un buen sistema tributario debe tener “Las cinco características deseables de un sistema tributario”⁽⁶⁾

⁵ DUE, John F.: Análisis Económico de los Impuestos y del Sector Público: Decisiones sobre la estructura de los Recursos; 4ª Edición, “El Ateneo” Editorial, 1981, p. 218.

⁶ STIGLITZ Joseph E., “La Economía del Sector Público”, Los Impuestos: Introducción; 3ª Edición, Antoni Bosch Editor, 2000, p. 483 – 503.

2.3.1 Eficiencia Económica:

Implica que el sistema tributario no debe ser distorsionador, no debe obstaculizar en la eficiente asignación de los recursos. Si es posible, debe utilizarse para aumentar la eficiencia económica.

Cualquier sistema tributario influye en la conducta de las personas, pues el Estado comprime la renta del individuo. El no producir efectos distorsionadores, no quiere decir que el individuo no reaccione ante el impuesto.

Un impuesto suele ser no distorsionador si el individuo se ve impedido de ejecutar alguna acción para alterar su obligación fiscal. Al contrario, un impuesto es distorsionador, cuando el individuo intenta alterar sus obligaciones fiscales.

Si el mercado no asigna eficientemente los recursos, se está ante un fallo de mercado. Hablando de eficiencia económica, los impuestos pueden ser de uso positivo, ser usados para corregir algunos fallos del mercado, algunas veces sirve como correctores de externalidades. Estos impuestos son conocidos como "impuestos correctores" ⁽⁷⁾.

2.3.2 Justicia

Que el sistema tributario trate de forma similar a quienes se encuentran en circunstancias similares y que se obligue a pagar más impuestos a quienes pueden soportar mejor la carga tributaria.

Algunos gobiernos prefieren sistemas tributarios, donde los ciudadanos nunca saben cuánto recauda el Estado, pues pasan más inadvertidos que otros impuestos. Las críticas a los sistemas fiscales se fundamentan en la falta de equidad y para entenderla tenemos dos posiciones.

- ✓ La Equidad Vertical, como algunas personas se encuentra en mejores condiciones (para pagar impuestos) que otras, si tienen una mayor capacidad de pago, disfrutan

⁷ Los impuestos correctores recaudan ingreso y mejoran, a la vez, la eficiencia en la asignación de recursos. Un impuesto con esas características es, el impuesto en la industria química, para pagar los costos de limpieza del aire y eliminar los residuos tóxicos.

de un mayor bienestar o que se beneficien de los servicios públicos deben pagar más. En este caso los impuestos se gravan en proporciones diferentes, es decir, si se tienen mayores ingresos, se pagan impuestos más altos.

- ✓ La Equidad Horizontal, un sistema es equitativo horizontalmente, si los individuos iguales a otros (o que, en esencia, se encuentran en circunstancias económicas similares) deben recibir igual trato y con ello pagar los mismos impuestos, es aquella en que los impuestos afecta en igual proporción a contribuyentes de igual capacidad contributiva.

En Bolivia de acuerdo al artículo 323 de la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional establece “La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria”

2.3.3 Sencillez Administrativa:

Que se tenga una facilidad en la aplicación, que el costo administración y de cumplimiento del sistema tributario sea bajo.

Se suelen tener costos directos, que son generados por gestiones de unidades y plataformas encargadas de la emisión de proformas para el pago de patentes, también se tienen costos que se generan en las entidades financieras (encargadas de la recepción del pago). Los costos indirectos, son los que paga el contribuyente, como por ejemplo; los costos emergentes de multas por incumplimiento a deberes formales, mantenimiento de valor y los emergentes de procesos de fiscalización, entre algunos.

2.3.4 Responsabilidad Política

Que el sistema tributario sea transparente, de manera que cada persona pueda averiguar que está pagando y conocer en qué medida el sistema refleja sus preferencias.

Muchos consideran que la transparencia debe ser una característica del impuesto, que sea aclarado quien se beneficia y quien paga.

2.3.5 Flexibilidad

Que el sistema tributario pueda fácilmente adaptarse a los cambios de las circunstancias económicas (en algunos casos de manera automática), que modificar los tipos impositivo sea de fácil asimilación.

Cuando una economía experimenta una recesión, puede convenir reducir los ingresos fiscales, para impulsar la economía. Cuando la renta baja (como consecuencia de la recesión) los individuos pagan tipos impositivos más bajos, porque sus ingresos son menores. Si los precios son estables, el impuesto sobre la renta, muestra una estabilización automática, por la estructura progresiva (los impuestos suben cuando aumenta la renta).

Cuando se pretende modificar el tipo impositivo, este, suele provocar un intenso debate político. La flexibilidad implica considerar la velocidad con la que pueden llevarse a la práctica los cambios en la normativa. Si se tarda mucho tiempo, existe el peligro de que las recaudaciones suban cuando la economía necesita una reducción y viceversa.

2.4 Clases de Impuestos

A lo largo del tiempo, los impuestos se han clasificado de diversas maneras y criterios. Sin embargo la clasificación más común y a la que se acoge la legislación nacional, es la que divide los impuestos en directos e indirectos:

- 1) Impuestos Directos, que se aplica sobre las persona físicas y sobre las sociedades, como contribuyentes directos.
- 2) Impuestos Indirectos, que se aplica sobre una gran variedad de bienes y servicios, como contribuyentes en relación de dependencia.

El cobrar un impuesto refleja más efectos en el contribuyente y en baja medida en los responsables de hacer efectivo el pago. Estos efectos se ven: cuando las alícuotas de los impuestos son bajas el contribuyente no siente mucho el pago del impuesto, disminuyendo de esta manera la evasión impositiva; cuando se provocan reacciones políticas, como

motines, revueltas sociales y otros donde se presentan consecuencias lamentables; cuando impactan de forma directa o indirecta a la economía de los contribuyentes, y por ello, buscan el modo de transferir la carga a una tercera persona que en los hechos resulta ser el comprador o consumidor de un determinado bien; a veces, el cobro de un impuesto puede tener una función doble, por un lado generar ingresos y por el otro buscar que las recaudaciones persigan fines morales, pretendiendo de esta manera disminuir la producción y comercialización (restringiendo en alguna medida el consumo de los mismos) de algunos bienes considerados nocivos para la salud de los habitantes de un determinado territorio.

2.5 Internet.

“Conjunto descentralizado de redes de comunicación interconectadas que garantizan que las redes heterogéneas que la componen, funcionen como una red lógica única, de alcance mundial.”⁽⁸⁾

2.6 Sitio Web (Página Web):

“Espacio virtual en internet que almacena un conjunto de páginas de internet que son accesibles desde un mismo dominio o sub dominio del *World Wide Web*.”⁽⁹⁾

Como podemos apreciar en las definiciones realizadas anteriormente en el presente estudio pretendemos aplicar una patente anual a sitios web con la terminación .com.bo de empresas que tiene su domicilio fiscal en el Servicio de Impuestos Nacionales en el Macro distrito SUR.

2.7 Patente:

De acuerdo a la legislación boliviana en actual vigencia “Las patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, **cuyo hecho generador es el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público**, así como la

⁸ Artículo 4º; Resolución Regulatoria N° 01-00006-14; 7 abril de 2014; Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego.

⁹ Ídem anterior.

obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas" ⁽¹⁰⁾ (LAS NEGRILLAS SON NUESTRAS). Asimismo de acuerdo a la definición establecida en un diccionario del área, define al patente como: "Título expedido por el estado que otorga al concesionario por un cierto periodo" ⁽¹¹⁾ en este contexto podemos concluir preliminarmente que no existe una normativa que establezca como hecho generador **el uso y aprovechamiento** de la publicidad en Sitios WEB.

2.8 Publicidad

Es considerada una de las poderosas herramientas de la Mercadotecnia para: **Kotler y Armstrong**, autores del libro "*Fundamentos de Marketing*", definen la **publicidad** como "*cualquier forma pagada de presentación y promoción no personal de ideas, bienes o servicios por un patrocinador identificado*" ⁽¹²⁾

Para referirnos a la publicidad necesariamente debemos comprender que este término está relacionado con la Mercadotecnia.

2.9 Mercadotecnia

Para Philip Kotler, autor del libro "Dirección de Mercadotecnia": "La mercadotecnia es un proceso social y administrativo mediante el cual grupos e individuos obtienen lo que necesitan y desean a través de generar, ofrecer e intercambiar productos de valor con sus semejantes"⁽¹³⁾

Además, se considera un proceso administrativo, porque la mercadotecnia necesita de sus elementos básicos, como son: la planeación, la organización, la implementación y el control, para el desarrollo de sus actividades. Ambas características básicas y que forman parte de la "definición de mercadotecnia", nos ayudan a recordar dos puntos muy importantes:

¹⁰ Artículo 9; Código Tributario Boliviano Ley 2492; 2 de Agosto de 2003

¹¹ Diccionario de contabilidad y finanzas, Madrid – España, 2002, p. 192

¹² Fundamentos de Marketing, Sexta Edición, de Philip Kotler y Gary Armstrong, Prentice Hall, Pág. 470

¹³ Dirección de Mercadotecnia (Octava Edición) de Philip Kotler, Pág. 7

1. La mercadotecnia es realizada por personas y dirigida hacia personas (proceso social): Este aspecto es fundamental para no perder de vista la "humanización" de sus distintas actividades.
2. La mercadotecnia necesita ser administrada: Hoy en día no es suficiente tener ideas brillantes, hay que planificarlas, organizarlas, implementarlas y controlarlas, para de esa manera, incrementar las posibilidades de éxito y que la empresa sea más competitiva.

Esta definición necesariamente nos obliga necesariamente referirnos a la mezcla de mercadotecnia porque en esta monografía se pretende utilizar y definir con claridad la palabra publicidad que es una herramienta de la mercadotecnia. Para Kotler y Armstrong, definen la *mezcla de mercadotecnia* como "*el conjunto de herramientas tácticas controlables de mercadotecnia que la empresa combina para producir una respuesta deseada en el mercado meta. La mezcla de mercadotecnia incluye todo lo que la empresa puede hacer para influir en la demanda de su producto*"⁽¹⁴⁾ A mediados de la década de los '60, el Dr. Jerome McCarthy (premio Trailblazer de la American Marketing Association) introdujo el concepto de las **4 P's**, que hoy por hoy, se constituye en la clasificación más utilizada para estructurar las *herramientas o variables de la mezcla de mercadotecnia*.

Las **4 P's** consisten en: **Producto**, **Precio**, **Plaza** (distribución) y **Promoción (Publicidad)**.

¹⁴ Fundamentos de Marketing, Sexta Edición, de Philip Kotler y Gary Armstrong, Pág. 63

CAPITULO 3

3. MARCO LEGAL

3.1 Constitución política del estado

La Nueva Constitución Política del Estado (NCPE) aprobada el 2009, respecto la naturaleza del Estado boliviano señala en el artículo 1º lo siguiente: “Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país”⁽¹⁵⁾.

Además... “los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional serán aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamental o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos ejecutivos. El dominio tributario de los Departamentos Descentralizados, y regiones estará conformado por impuestos departamentales tasas y contribuciones especiales, respectivamente.”⁽¹⁶⁾

d) “La Asamblea Legislativa Plurinacional mediante ley, clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal”⁽¹⁷⁾.

e) La creación, supresión o modificación de los impuestos bajo dominio de los gobiernos autónomos facultados para ello se efectuará dentro de los límites siguientes:

- “No podrán crear impuestos cuyos hechos imponible sean análogos a los correspondientes a los impuestos nacionales u otros impuestos departamentales o municipales existentes, independientemente del dominio tributario al que pertenezcan.

- No podrán crear impuestos que graven bienes, actividades rentas o patrimonios localizados fuera de su jurisdicción territorial, salvo las rentas generadas por sus

¹⁵ Nueva Constitución Política del Estado; 2009; Art. 1.

¹⁶ Nueva Constitución Política del Estado; 2009; Artículo 321 numerales I y II

¹⁷ Nueva Constitución Política del Estado; 2009; Artículo 323 numeral IV

ciudadanos o empresas en el exterior del país. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales

- No podrán crear impuestos que obstaculicen la libre circulación y el establecimiento de personas, bienes, actividades o servicios dentro de su jurisdicción territorial. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.

- No podrán crear impuestos que generen privilegios para sus residentes discriminando a los que no lo son. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales” (18)

3.2 Ley marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”

La norma, que consta de 149 artículos, viabiliza y garantiza en el país los cuatro niveles autonómicos: departamental, municipal, regional e indígena originario campesino. En sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas en el ámbito de sus competencias se realizara mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, previo informe técnico que emita la instancia competente del nivel central del estado, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Parágrafos I y IV del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado y los elementos constitutivos del tributo. (19)

3.3 Ley 2492 Código Tributario Boliviano

El Parágrafo III del Artículo 9 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 –(CTB), dispone que las patentes municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política, tiene como hecho generador el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorización para la realización de actividades económicas.

¹⁸ Nueva Constitución Política del Estado; 2009; Artículo 323 numeral V

¹⁹ Ley N° 031 19/07/10 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”

3.4 La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales

En su artículo 18 atribuye al Concejo Municipal como órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal y en su artículo 26 numeral 15 atribuye al alcalde Municipal proponer la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal.” (20)

²⁰ Ley N° 482 de Gobierno Autónomo Municipal

CAPITULO 4

4. MARCO INSTITUCIONAL

4.1 Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

El Municipio de La Paz está ubicado aproximadamente en el centro del departamento de La Paz, tiene una superficie de 201.150 hectáreas, y una altitud de entre 2.200 a 4.000 metros sobre el nivel del mar.

El Municipio limita al norte con la provincia Larecaja, al noroeste con la provincia Caranavi, al este con las provincias Nor y Sud Yungas, al sur con los municipios de Mecapaca y Achocalla, al sureste con el municipio de Palca y al oeste con el municipio de El Alto y la Provincia los Andes.

Según instrumentos normativos, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se encuentra dividido de manera geográfica y administrativa en 21 Distritos Municipales los cuales se encuentran organizados en siete Sub Alcaldías Urbanas y dos Sub Alcaldías Rurales (Ver cuadro N° 01).

CUADRO N° 01

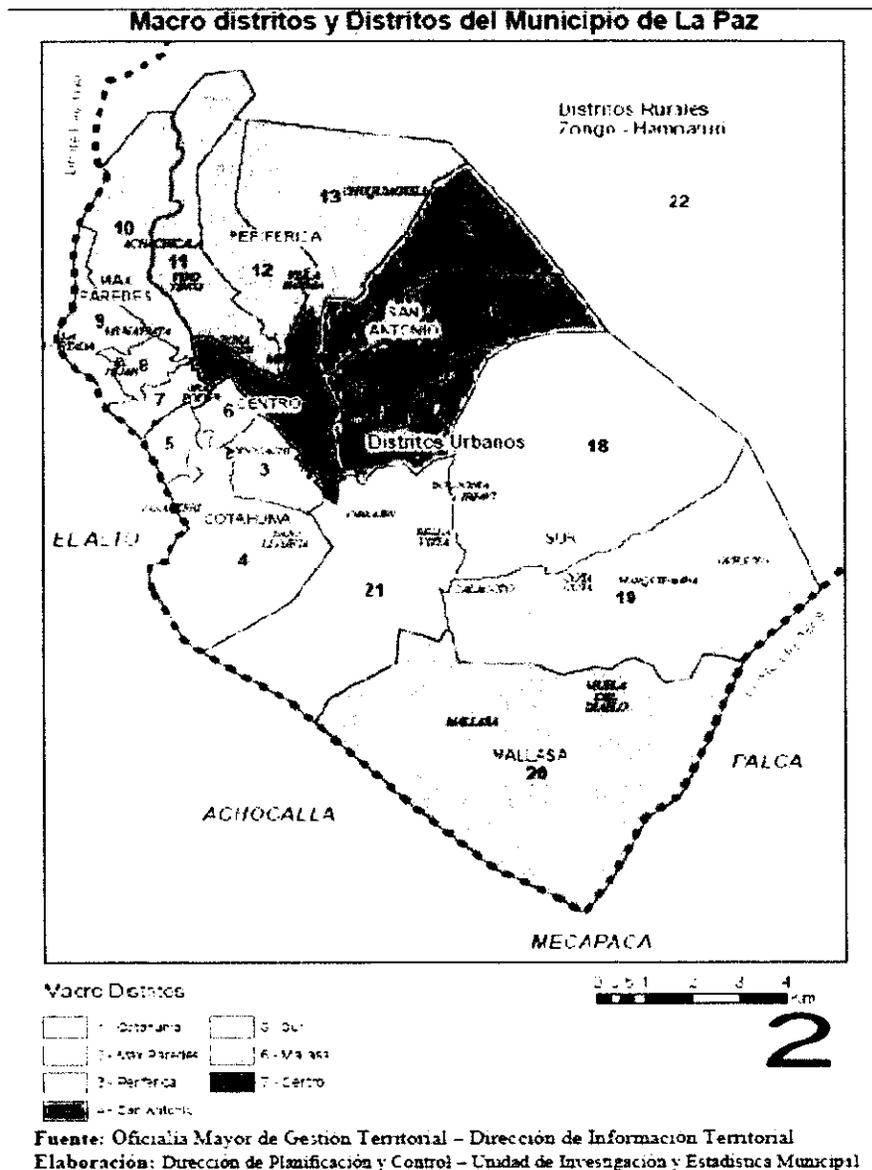
Gobierno Autónomo Municipal de La Paz - Relación entre Macro distritos

MACRODISTRITO	SUPERF.POR HECTAREA	POBLACIÓN HAB.	DISTRITO	N° DE DISTRITOS
1. COTAHUMA	1.610	153.655	3, 4, 5 y 6	4
2. MAX PAREDES	1.330	164.566	7, 8, 9, y 10	4
3. PERIFERICA	2.605	159.123	11, 12, y 13	3
4. SAN ANTONIO	2.258	115.659	14, 15, 16 y 17	4
5. SUR	6.415	127.228	18, 19 y 21	3
6. MALLASA	3.268	5.082	20	1
7. CENTRO	522	64.272	1 y 2	2
TOTAL URBANO	18.008	789.585	21	21
HAMPATURI	183.142	3.698	2	1
ZONGO			23	1
TOTAL RURAL	183.142	3.698	2	2
TOTAL MUNICIPIO	201.150	793.283	23	23

Fuente: G.M.L.P. - Unidad de Comunicación: publicación "Una Mirada a La Zona Sur Representantes Vecinales e Información Distrital" y "Dossier Estadístico del Municipio de La Paz 2000 - 2005".

4.1.1 Macro distrito 5 – Sur

El Macro distrito 5 – Sur, se ubica al Sur del Centro urbano tradicional y limita al Norte con los Macro distritos San Antonio y Centro, al Este con el Macro distrito Hampaturi y Municipio de Palca, al Sur con el Macro distrito Mallasa, al Oeste con el Macro distrito Cotahuma y Municipio de Achocalla.



El Macro distrito tiene una población de 127.228 habitantes y una superficie aproximada de 6.415 hectáreas con una densidad de 19,83 habitantes por hectárea.

En el Macro distrito 5 se encuentran barrios como Cota Cota, Calacoto, San Miguel, Achumani, Bolonia, Irpavi, Koani, Chasquipampa, Ovejuyo, Los Pinos, Obrajes, Seguencoma, y otros; ocupando los valles conformados por las diferentes cuencas de los ríos Choqueyapu, Orkojahuirá, Irpavi y principalmente por los ríos Achumani y Huañajahuira que se desplazan a lo largo de este Macro Distrito.

Este macro distrito presenta el primer nuevo centro de la ciudad, adicional al Casco Urbano Central, que surge del proceso de expansión iniciado en los años 60.

A partir del barrio de San Miguel, se genera una intensa actividad comercial que año tras año adquiere importantes proporciones y se extiende hacia Achumani y Cota Cota. En la actualidad el Centro Sur ofrece servicios comerciales, financieros y culturales muy importantes, así como oferta de restaurantes, clubes y otros servicios de gran demanda; sin embargo, la población debe aún trasladarse al Casco Urbano Central en busca de servicios de gestión pública.

4.1.2 Distritos y Barrios del Macro distrito Sur – 5

La Macro Distrito Sur-5 tiene delegación operativa, descentralizada y ejecuta políticas y proyectos de Desarrollo Municipal. Este Macro Distrito tiene jurisdicción sobre tres distritos municipales, los cuales son:

- Distrito N° 18: que cuenta con 36 barrios
- Distrito N° 19: que cuenta con 44 barrios,
- Distrito N° 21: que cuenta con 32 barrios.²¹

²¹ Resolución Municipal N° 406/97, que establecía la Desconcentración Administrativa Territorial, del Gobierno Municipal, contemplaba siete Macro Distritos: el Macro Distritos Sur tenía bajo su jurisdicción los Distritos N° 18,19, 21

CUADRO 02
BARRIOS QUE CONFORMAN EL MACRO DISTRITO SUR DE LA PAZ

Nº	DISTRITO 18	DISTRITO 19	DISTRITO 21
1	20 de Abril	Alto Florida	Alto Obrajes Sector A v B
2	23 de Marzo	Alto Ovejuyo	Alto Obrajes Sector D
3	Achumani Alto	Anuta	Alto Obrajes Simón Bolívar
4	Achumani Bajo	Apaña	Alto Ventilla
5	Achumani Central	Auquisamaña	Bajo Seguencoma
6	Achumani Meseta	Barrio Petrolero	Barrio el Periodista
7	Achumani San Ramón	Calacoto	Barrio Municipal Bella Vista
8	Aruntaya Winchaje	Calacoto Alto Huañajahuira	Bella Vista - I
9	Bolognia	Chasquipampa	Bella Vista Central - I
10	Caliri	Codavisa	El Carmen
11	Ciudadela Stronguista	Coqueni	El Gramadal
12	Complejo Strongest	Cota Cota	Francisco de Miranda
13	Cóndores Lakota	El Arenal Ovejuyo	Guaqui
14	El Porvenir	El Choro	Huanu Huanuni Vella Vista
15	El Vergel	El Pedregal	Kollpajahuira
16	Entel	Florida	La Ventilla
17	Facile	Hansa Anuta	Litoral Bella Vista
18	Huancane	Kallpani	Los Álamos
19	Huantaqui I	Kupillani Central	Norte Bella Vista
20	Huantaqui II	La Glorieta	Obrajes
21	Huayllani	La Trincha	Rio Remedios
22	Irpavi I	Lakacollo Ovejuyo	Rosario
23	Irpavi II	Lomas de Chasquipampa	Següencoma Alto 1ª Meseta
24	Kellumani Chijipata	Lomas de Kupillani	Següencoma Alto 24 de Junio
25	Koani	Los Ahnendros	Següencoma Alto La Rinconada
26	La Pradera	Los Geráneos	Següencoma Alto Sec. Conavi
27	Las Kantutas	Los Lirios	Taipjahuira
28	Libertad	Los Olivos	Urb. El Prado Bajo Llojeta
29	Lomas de Chuamaya	Los Pinos	Urb. Illimani Bajo Llojeta
30	Lomas del Sur	Los Rosales	Urb. Las Retamas Bajo Seguencoma
31	Los Rosales	Mirador Alto Florida	Urb. Remedios
32	Peña Azul	Morocollo Santos Pariamo	Urb. Reyes Carvajal
33	San José Obrero	Nuevo Amanecer	
34	Tres Fuerzas	Ovejuyo Central	
35	Villa Concepción	Playón Coqueni	
36	Virgen de Las Nieves	Playón Jilusaya	
37		Rosas de Wilacota	
38		San Miguel	
39		Santa Fe de Kesini	
40		Urb. Jazmin	
41		Urb. Rosas de Cala Calani	
42		Villa Esperanza	
43		Virgen de Copacabana	

4.2 Distrito Municipal.

Unidad geográfica determinada por el G.M.L.P. para dividir al municipio de La Paz en 23 subdivisiones denominados Distritos.

4.3 Gobierno Municipal.

Es el ejercicio del gobierno y la administración del Municipio, está conformado por un Consejo Municipal y un Alcalde Municipal. En los cantones existen Agentes Municipales bajo supervisión y control del Gobierno Municipal de su jurisdicción.

4.4 Hecho Generador.(Patentes)

Es la autorización o permiso anual que concede el Gobierno Municipal para el funcionamiento del comercio, industria y actividades de servicio en general, dentro de la jurisdicción municipal, estando comprendido dentro de este concepto, además, el ejercicio de las actividades independientes y libres realizadas por personas particulares como los profesionales y técnicos independientes, Notarios de Fe Pública, Oficiales de Registro Civil, el transporte aéreo y terrestre, las actividades de educación y culturales con fines de lucro. O.M.281/2011 Art.7

4.4.1 Licencia de Funcionamiento para Actividades Económicas.

Este es un documento oficial que se obtiene previa solicitud expresa del contribuyente y previo cumplimiento de requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en Ordenanzas Municipales, la misma, autoriza el funcionamiento y acredita la legalidad de una actividad económica. El Gobierno Municipal de La Paz, en uso de sus facultades y atribuciones, otorga y extiende a favor del titular, de una actividad económica, la respectiva Licencia de Funcionamiento.

4.4.2 Macro Distrito.

Unidad geográfica que divide en 9 grandes grupos a todo el municipio de La Paz, las cuales se identifican como: Centro, Cotahuma, Max Paredes, San Antonio, Sur, Periférica, Mallasa, Zongo y Hampaturi. El objeto de estudio de la presente monografía es el Macrodistrito 5 (SUR) que está compuesto por los distritos 18-19-21.

CAPITULO 5

5 METODOLOGÍA

5.1 Método Analítico;

La metodología utilizada posibilitó analizar los factores relacionados a la publicidad en sitios WEB descomponiendo en partes o elementos para observar las causas, naturaleza y efecto de la inexistencia de una norma que regule este uso y aprovechamiento.

5.1.1 Técnica de Investigación (Descriptiva);

La presente monografía describe el fenómeno social de la publicidad en sitios WEB a marzo de 2015 en Gobierno Municipal de la Paz, más específicamente en el Macro Distrito Sur siendo uno de las unidades geográficas más grandes. Pretende analizar todos los elementos relacionados con la publicidad y la posibilidad de reglamentar a través de una patente anual, con el objetivo de obtener información que permitió deducir conclusiones y recomendaciones aceptables, para poder brindar una propuesta de solución.

5.1.2 Técnica de Investigación (Bibliográfica);

Esta se realizó a través de la recopilación de información literaria relacionada con el tema: Libros, Folletos, Revistas y Publicaciones de prensa e internet, así como cualquier documento que proporcionó la información necesaria.

5.1.3 Técnicas de Investigación (Observación);

La observación es un proceso cuya función primera e inmediata es recoger información sobre el objeto que se toma en consideración. Para esta monografía se observó de manera sistemática toda la bibliografía referida el fenómeno social de la publicidad en sitios WEB.

CAPITULO 6

6 MARCO PRÁCTICO

6.1 Resultados

6.1.1 Normativa sobre patentes

Objetivo

“Describir la normativa legal en vigencia a marzo 2015 sobre patentes por el uso y aprovechamiento de publicidad en sitios web.”

De acuerdo a lo detallado en el marco conceptual y marco legal se puede apreciar que no existe normativa que regule el uso y aprovechamiento de publicidad en sitios WEB, asimismo la Nueva Constitución Política del Estado del 2009 y el Código Tributario de 2 de agosto de 2003 no establecen dentro la conceptualización de patentes como hecho generador la publicidad de Internet de ninguna índole.

La Constitución Política reconoce que: “Los Gobiernos Municipales no podrán establecer tributos que no sean tasas o patentes cuya creación, requiere aprobación previa de la Cámara de Senadores, basada en un dictamen técnico del Poder Ejecutivo” (22). Posterior a ello el Honorable Consejo Municipal aprueba la Ordenanza Municipal de Patentes, correspondiente a la gestión.

Si la Ordenanza presentada al Senado Nacional, no es considerada en el plazo establecido la misma se entiende por aprobada y entra en vigencia. Si el Gobierno Municipal no presenta la ordenanza en el plazo previsto, bajo su responsabilidad, rige la última Ordenanza vigente.

La Asesora Legal de la Dirección Especial de Finanzas, elabora un informe en el que se solicita la emisión de una Resolución Municipal que autorice el inicio del cobro de la Patente de Funcionamiento Anual por Actividad Económica, correspondiente a la gestión. El cobro de la Patente es efectuado por la Dirección Especial de Finanzas, a través de la Unidad Especial de Recaudaciones.

²² Nueva Constitución Política del Estado; 2009; Art. 302, num.20

Análisis de la Normativa de Patentes

Por lo tanto al no existir normativa que regule la publicidad en internet, y tomando en cuenta que este hecho imponible no es análogo a impuestos nacionales u otros impuestos departamentales o municipales existentes, consideramos que existe la necesidad de establecer mediante una Ley Municipal, la reglamentación mediante una patente anual por el uso y aprovechamiento de publicidad en sitios WEB con dominio .com.bo. y así contribuir a generar mayores recursos en el Gobierno Municipal de La Paz.

6.1.2 Recaudación de patentes

Objetivo

“Comparar el flujo de recaudaciones, por patentes de actividad económica, en el Macro Distrito sur”.

Con la Concentración de Actividades Económicas (C.A.E.) se logró determinar la vocación productiva de cada macro distrito en función a la concentración de establecimientos económicos, los cuales se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 03

Concentración de Actividades Económicas Según Macro distrito, por sector económico

MACRODISTRITO	SER. Y COM.	INDUSTRIA	HOSPEDAJE	TOTAL
Cotahuma	7.260	528	46	7.834
Máx Paredes	8.188	711	56	8.955
Periférica	3.933	298	34	4.265
San Antonio	2.690	213	2	2.905
Centro	10.189	551	115	10.855
Sur	3.599	255	4	3.858
Mallasa	1.007	78	4	1.089
Hampaturi	147	3	0	150
Zongo	33	1	1	35
TOTAL	37.046	2.638	262	39.946
PORCENTAJE	92,74	6,60	0,66	100

Fuente: G.M.L.P., Oficialía Mayor de Promoción Económica – Unidad de Investigación.

Un resultado inicial, del censo, es que en la ciudad de La Paz existen 39.946 establecimientos de propiedad privada con actividad económica. Del total de actividades, el 92,74% está dedicado a actividades de servicio y comercio. Sólo el 6,6% desarrolla actividades de industria y manufactura, los datos expresan que, en la ciudad existen 262 unidades de hospedaje.

En el municipio de La Paz, una de las principales actividades, en la que se ocupan muchos de los propietarios de actividades comerciales, son las tiendas de barrio, a esta le siguen los establecimiento, que ofrecen servicios de venta y expendio de alimentos.

El comportamiento de actividades registradas, por Sub Alcaldías, muestra un parecido al del municipio. En el Caso de la Sub Alcaldía Sur se tienen 3.858 actividades empadronadas (Ver cuadro N° 04)

CUADRO N° 04

Macro Distrito Sur Concentración de Actividades por sector económico

	N° DE ACTIVIDADES	PORCENTAJE
SERVICIO Y COM.	3.599	93,29%
INDUSTRIA	255	6,61%
HOSPEDAJE	4	0,10%
TOTAL	3.858	100,00%

Fuente: G.M.L.P., Oficialía Mayor de Promoción Económica – Unidad de Investigación.

En el anterior cuadro se aprecia, que el sector de servicio y comercio presenta un total de 3.599 actividades, esto es una concentración del 93,28% de actividades empadronadas para este sector. En la zona sur, de cada 100 actividades que se empadronaron, 93 corresponden al rubro servicios y comercio. El sector de Hospedaje e Industria y Manufactura solo llega al 6,71%.

En el rubro de actividades económicas, dedicadas a prestar servicios y comercio, tiene un registro de más de 200 actividades, entre las que tenemos: venta por menor en tiendas de barrio con surtido compuesto, venta por menor en supermercados, venta por menor en

almacenes, venta de productos textiles, venta de prendas de vestir, venta de productos lácteos, venta de productos farmacéuticos y medicinales, venta de muebles, venta de materiales de construcción, venta de máquinas, venta de libros y revistas, venta de bebidas, venta de artículos de ferretería, venta de artículos de bazar, venta de vehículos, servicios de expendio de comidas en establecimientos, servicios de veterinaria, servicios hospitalarios, servicios de peluquería y otros tratamientos de belleza, servicios de confiterías y snack, servicios de publicidad, mantenimiento y reparación de vehículos, servicios de educación y otros.

Análisis e Interpretación de las Recaudaciones en el Gobierno Municipal de La Paz

En el siguiente cuadro se expresan los ingresos por recaudaciones en el Municipio de La Paz durante las gestiones 2000 – 2010.

Cuadro N° 05
Monto de Recaudaciones del Gobierno Municipal de La Paz

GESTIONES	MONTO (en Bs)
2000	177,998,492
2001	168,639,086
2002	189,743,308
2003	201,610,898
2004	244,339,868
2005	227,183,212
2006	250,323,991
2007	263,827,772
2008	282,562,003
2009	290,249,856
2010	316,015,916

Fuente: Dirección especial de Finanzas – Unidad Gestora de la Administración Tributaria Municipal
Elaboración: En base a Anuario Estadístico del Municipio de La Paz ⁽²³⁾

²³ ANUARIO ESTADÍSTICO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ; Diciembre 2011; SPC Impresores SA; Pg. 747

Registro de Empresas en el Macro Distrito Sur de La Paz

En los cuadros siguientes podemos observar datos de anteriores gestiones de los 3 distritos donde muestran cantidad de contribuyentes registrados y montos que aportaron, como referencia podemos concluir que es significativo las recaudaciones.

Cuadro N° 06
Número de contribuyentes registrados, por Distrito y en porcentaje

AÑO	Distrito 18		Distrito 19		Distrito 21		TOTAL	
	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%	CANT.	%
2005	386	18,26	1126	53,2	602	28,4	2114	100,00
2006	532	20,31	1391	53,0	697	26,6	2620	100,00
2007	398	17,41	1301	56,9	587	25,6	2286	100,00

Fuente: G.M.L.P. - Central de Sistemas de Información

Cuadro N° 07
Recaudación por concepto de Patentes de Funcionamiento
dividido por Distritos en bolivianos.

AÑO	Distrito 18	Distrito 19	Distrito 21	T O T A L (Bs.)
2005	101.005	385.962	167.605	654.572
2006	123.732	491.516	192.651	807.899
2007	100.393	490.087	151.781	742.261

Fuente: G.M.L.P. - Central de Sistemas de Información.

6.1.3 Publicidad en sitios web

Objetivo

“Demostrar que la publicidad en sitios web es más utilizada para llegar al consumidor final”

Listado de algunas empresas registradas en el Macro Distrito Sur de La Paz con páginas web extension.COM.BO

En el siguiente cuadro (8) mostramos algunas de las empresas registradas en el Macro Distrito Sur del Municipio de La Paz con sitios web; la visita a estos dominios son frecuentados por personas interesadas en obtener información ya sea de comunicación o servicios; los datos estadísticos fueron obtenidos de la página web www.mirabolivia.com que categoriza sitios web de Bolivia que usa los rankings de tráfico de “Alexa Internet, Inc. subsidiaria de la compañía Amazon.com con base en California.

Es conocida por operar el sitio web alexa.com que provee información acerca de la cantidad de visitas que recibe un sitio web y los clasifica en un ranking. Alexa recoge información de los usuarios que tienen instalado Alexa Toolbar, lo cual le permite generar estadísticas acerca de la cantidad de visitas y de los enlaces relacionados, Alexa recoge información de los usuarios que tienen instalado Alexa Toolbar, lo cual le permite generar estadísticas acerca de la cantidad de visitas y de los enlaces relacionados.”²¹, la publicidad de estas empresas en estos sitios son mostradas las 24 horas del día de los 365 días del año.

Análisis e Interpretación publicidad en Sitios WEB

CUADRO N° 08

LISTADO DE ALGUNAS EMPRESAS CON SITIOS WEB CON EXTENSIÓN .COM.BO REGISTRADAS EN EL MACRO DISTRITO SUR DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

N°	EMPRESA	DIRECCIÓN	PAGINA WEB	RUBRO	CANT. VISITAS x USUARIO (TRIM)
1	NUEVA ECONOMÍA	Calle Pedro Pablo Linares Nro. 240, Achumani Bajo (entre calle 18 y 19 de Calacoto, paralela Av. Fuerza Naval) La Paz-Bolivia	www.nuevaeconomia.com.bo	Comunicación	1.5
2	LOS ADOBES	Av. El Verjel n° 3 Irpavi II La Paz, Bolivia	www.losadobes.com	Alimentación	1
3	ACCELERATE	La Paz: Calle Patiño 1179 esq. 18 de Calacoto	www.accelerate.com	Comunicación	1
4	AHKBOL	La Paz: Calle 15 de Calacoto 7791.	www.ahkbol.com	Camara de comercio Boliviano Aleman	1.4
5	ANDEAN VALLEY S.A.	La Paz: Calle 1 No. 301 Jupapina (Mallasilla)	www.andeanvalley.com	Industria	3
6	BOLIVIA PUNTO CULTURAL SRL	La Paz: Achumani calle 22 - a # 5 - Casilla de correo: 3 - 12423 SM.	www.boliviacultural.com	Artesanía	1.6
7	PARAVICINI & ASOCIADOS	La Paz: Av. Altamirano 6475, Irpavi. Zona Sur.	www.boliviainlegal.com	Abogacia	1.5
8	CASA GRANDE HOTEL	La Paz: Av. Ballivián, Esq. calle 17 No. 1000, Barrio Calacoto. PO Box 1132	www.casa-grande.com.bo	Hotelería	7
9	RESTAURANT CHALET LA SUISSE	La Paz: Av. Muñoz Reyes N° 1710 Calacoto	www.chaletlasuisse.com	Alimentación	4
10	DA GLORIA TRATTORIA	La Paz: Calle Rene Moreno Bloque D N° 6.	www.dagloriatrattoria.com	Alimentación	3
11	FM LA PAZ 96.5	La Paz: Av. Hector Ormachea 5671 - Obrajes.	www.fmlapaz.com	Comunicación	1
12	GO BOLIVIA	La Paz: Los Pinos B-49 Dpto. 401.	www.gobolivia.com.bo	Turismo	1.8
13	HIDROELÉCTRICA BOLIVIANA S.A.	La Paz: Av. Fuerza Naval No. 22, Calacoto.	www.hidrobol.com	Industria	1.3
14	HOTEL OBERLAND	La Paz: calle El Agrario #3118, Mallasilla.	www.h-oberland.com	Hotelería	3
15	INNOVATEL COMUNICACIONES	La Paz: Calle Adrian Patino # 8265, Esquina Calle 21 de Calacoto -Zona Sur.	www.innovatel.com.bo	Comunicación	1
16	LA PAZ GOLF CLUB	La Paz: Mallasilla	www.lapazgolfclub.com	Deporte	1
17	BAISA	Calle 17 Obrajes La Paz, Bolivia	www.clubbolivar.com	Deporte y Comercio	2.7
18	PRETENZA	La Paz: Mallasilla frente Club de golf, Casilla 5965.	www.pretensa.com	Industria	2.9

Elaboración: propia

Fuente: www.mirabolivia.com

En el cuadro 09 se muestra algunas páginas webs que no están dentro del ranking de www.mirabolivia.com pero que si son conocidas y visitadas frecuentemente.

CUADRO N° 09
LISTADO DE ALGUNAS EMPRESAS CON SITIOS WEB CON EXTENSIÓN .COM.BO
REGISTRADAS EN EL MACRO DISTRITO SUR DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

N°	EMPRESA	DIRECCIÓN	PAGINA WEB	RUBRO
1	AESA RATINGS	Calle 21 Nro. 8530, Calacoto Edificio Villa Lanza, Piso 1, Oficina 1-4 Teléfono: +591 (2) 2774470 Fax: +591 (2) 2774470 La Paz, Bolivia	http://aesa-ratings.bo	Finanzas
2	EMBOTELLADORAS UNIDAS S.A.	Av. Las Retamas No 8621, Calacoto La Paz, Bolivia	www.coca-cola.com.bo www.fanta.com.bo www.sprite.com.bo www.powerade.com.bo	Industria y Comercio
3	CINAL	Calacoto Av. Ballivian entre 17 y 18 Edif. Horizonte	www.cinal.com.bo	Constructora
4	MELODIA FM 99.3	Av. Hector Ormachea N° 5671 La Paz, Bolivia	www.melodiafm.com	Comunicación
5	TELEVISIÓN SATELITAL TUVES HD	Av. Aranjuez N° 3 Zona Aranjuez La Paz, Bolivia	www.intersatelital.com.bo	Comunicación
6	LA BOLIVIANA CIACRUZ SA	C/17 N° 8150 Calacoto, Zona Calacoto, Tel. 2795115 La Paz, Bolivia	www.lbc.bo	Seguros

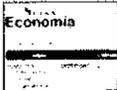
Elaboración: propia

Fuente: www.google.com

Los cuadros presentados anteriormente son respaldados por imágenes bajado de la web, muestra la tabla de posición que se encuentra el sitio web a nivel nacional de una determinada empresa registrada en el Macro Distrito Sur.

mirabolvia.com Nueva Economía - Nueva Econo...

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda



Nueva Economía

www.nuevaeconomia.com.bo

Descripción: Revista Publicaciones, Finanzas, Empresas, Rankings

Procedencia - Alcance:  Bolivia [Bolivia](#)

Dirección: La Paz - Central Piloto (02)2434326, Cel. /7544316, Cochabamba (04)4118119, Cel. /2201992, Santa Cruz (03)3426843, Fax (03)3120981, Cel. 72625631

Telefonos - Celular: nuevaeconomia@nuevaeconomia.com.bo

e-mail: nuevaeconomia@nuevaeconomia.com.bo

Nro.	Categoría
1	Finanzas
2	Prensa

Ranking mundial Alexa: 955.683 °

Posición Nacional: 78 °

Velocidad: 3.00 (segs)

Cantidad de Links: 74

Cant. Visitas x usuario (fmm): 15

Alexa [Ver ranking actual](#)

Si tu eres el Cristo...



Hosting

ESP 04:55 p.m. ES 12/07/2015

mirabolvia.com Nueva Economía - Los Adobes

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda



Los Adobes

www.losadobes.com

Descripción: Restaurant - Comida tradicional boliviana - Sabados, Danza y Música en Vivo

Procedencia - Alcance:  La Paz - **LA PAZ**

Dirección: La Paz - Irpavi II, No 3 - Avenida El Verger

Telefonos - Celular: (591 2) 272 3684

e-mail: info@losadobes.com

Nro.	Categoría
1	Restaurantes

Ranking mundial Alexa: 14.426.632 °

Posición Nacional: 556 °

Velocidad: 3.00 (segs)

Cantidad de Links: 2

Cant. Visitas x usuario (fmm): 1

Alexa [Ver ranking actual](#)

Nosotros a la verdad, justamente parecemos



Hosting

ESP 06:24 p.m. ES 12/07/2015



Acelerate

www.acelerate.com

Descripción: AXS internet Services Dial Up ADSL emails

Procedencia - Alcance:  La Paz - Bolivia

Dirección: La Paz - Calle Patiño 1179 esq. 18 de Calacoto - SCZ
Lores Camco P.B. Calle Cochabamba esq. Saavedra
Cobba - Av. Ayacucho

Teléfonos / Celular: (591-2) 2701179 - (591-3) 3321112 - (591-4) 4526511
4526512

e-mail: javier.eslinos@axsbolivia.net

Nro.	Categoría
1	e-mails
2	Internet
3	Telecomunicación

Ranking mundial Alexa: 1.200.842°

Posición Nacional: 86°

Velocidad: 1.90 (segs)

Cantidad de Links: 31

Cant. Visitas x usuario (m): 33

Bolivia es un país cristiano



Services Mira Bolivia
Dominio + Hosting + Software + Dedicado
en São Paulo
Contactenos: [www.mirabolivia.com](#)



AHKBOL

www.ahkbol.com

Descripción: Cámara de Comercio e Industrias Boliviana Alemana. Las cámaras de Comercio Alemanas en la Comunidad Andina (en español y alemán)

Procedencia - Alcance:  La Paz - Alemania - Bolivia

Dirección: La Paz - Calle 15 de Calacoto 7791

Teléfonos / Celular: (591-2) 2795151

e-mail: info@ahkbol.com

Nro.	Categoría
1	Cámaras
2	Ecommerce

Ranking mundial Alexa: 30.172.700°

Posición Nacional: 721°

Velocidad: 4.06 (segs)

Cantidad de Links: 40

Cant. Visitas x usuario (m): 1.4

Alexa [Ver ranking actual](#)



Services Mira Bolivia
Dominio + Hosting + Software + Dedicado
en São Paulo
Contactenos: [www.ahkbol.com](#)

mirabolvia.com Mira Bolivia - Andean Valle

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Andean Valley S.A. - Quinoa

www.andeanvalley.com

Descripción
Quinoa para exportación. Producción. Productos refinados. Tecnología y más. The royal quinoa is from Bolivia (en inglés)

Procedencia - Alcance

 La Paz - **LA PAZ**

Dirección
La Paz - Calle 1 No. 301 Jupapira (Maitas)

Teléfonos / Celular
(591 - 2) 2745300

e-mail
andeanvalley@unespot.net andeanvalley@kolla.net

Nro.	Categoría
1	Agropecuaria
2	Alimenticio

Ranking mundial Alexa: 19.236.070 °

Posición Nacional: 624 °

Velocidad: 3.00 (segs)

Cantidad de Links: 6

Cant. Vistas x usuario (ftrm.): 3

Columna publicitaria

¿Ni aun tienes tu a Dios estando en la misma adoración?

Servidor: Mira Bolivia
Extenso: Hosting - Sistema - Difusión
Mira Bolivia
Campañas: Promociones - Publicidad

Windows Taskbar: 10:38 p.m. ES 20/07/2015

mirabolvia.com Mira Bolivia - Bolivia Cultural

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Bolivia Cultural

www.boliviacultural.com

Descripción
Bolivia Punto Cultural S.R.L. Catálogos y Artículos. Venta de productos de Artesanías. Libros. Música y Revistas.

Procedencia - Alcance

 La Paz - **LA PAZ**

Dirección
La Paz - Achumani calle 22 - a = 5 - Casilla de correo 3 12423 SM

Teléfonos / Celular
(591-2) 2711975 / 2711982 Fax 2711982

e-mail
escaparate@boliviacultural.com

Nro.	Categoría
1	Cultural
2	Ecommerce

Ranking mundial Alexa: 12.881.326 °

Posición Nacional: 524 °

Velocidad: 4.00 (segs)

Cantidad de Links: 16

Cant. Vistas x usuario (ftrm.): 16

Columna publicitaria

Si tú eres el Cristo

Servidor: Mira Bolivia
Extenso: Hosting - Sistema - Difusión
Mira Bolivia
Campañas: Promociones - Publicidad

Windows Taskbar: 10:37 p.m. ES 20/07/2015



Bolivia Legal

www.bolivialegal.com

Descripción

Paravicini & Asociados Consultores corporativos
 Contenidos: SILEG Sistema Legislativo Informático Boliviano Descargas de libros Sileg y libros jurídicos

Procedencia - Alcance



La Paz - **LA PAZ**

Dirección

La Paz Av. Altamirano 6475 Irapavi Zona Sur

Teléfonos / Celular

(591 2) 2720064

e-mail

webmaster@bolivialegal.com

Nro.	Categoría
1	Abogacia
2	Consultorias

Ranking mundial Alexa: 2.362.949°

Posición Nacional: 164°

Velocidad: 3.00 (segs)

Cantidad de Links: 19

Cant. Visitas x usuario (trm): 15

Alexa [Ver ranking actual](#)



Casa Grande Hotel

www.casa-grande.com.bo

Descripción

HOTEL ***** Paseo habitaciones Servicios Restaurante Salones, Tardas Reservas Galería de fotos (en español e inglés)

Procedencia - Alcance



La Paz - **LA PAZ**

Dirección

La Paz Av. Ballivián Esq. calle 17 No. 1600 Barrio Catacoto. PO Box 1132

Teléfonos: Celular

Fax (591-2) 277-1044 Central (591-2) 279-5511

e-mail

info@casa-grande.com.bo

Nro.	Categoría
1	Hoteles
2	Restaurantes

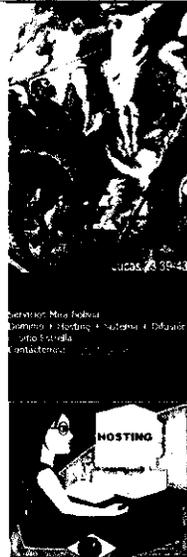
Ranking mundial Alexa: 9.854.274°

Posición Nacional: 446°

Velocidad: 3.00 (segs)

Cantidad de Links: 33

Cant. Visitas x usuario (trm): 7





Restaurant Chalet La Suisse

www.chaletlasuisse.com

Descripción
 Restaurant Chalet La Suisse. Menus, reservasiones, Cafeteria. Ubicado en Santa Cruz y La Paz

Procedencia - Alcance
 [Bolivia](#) [Bolivia](#)

Dirección
 *LP Av. Muñoz Reyes N° 1710 Calacoto. *SCZ Calle Los Gómeros No.98 Sican

Teléfonos / Celular
 *LP (591-2) 2793160 , *SCZ (591-3) 3436070

E-mail
lapaz@chaletlasuisse.com
santacruz@chaletlasuisse.com

Nro.	Categoría
1	Restaurantes

Ranking mundial Alexa: 5.654.250 °

Posición Nacional: 307 °

Velocidad: 3.00 (segs)

Cantidad de Links: 17

Cant. Visitas x usuario (fran): 4

Cocina profesional

Yo soy la resurrección y la vida
 el que cree en mí aunque esté



Servicios: Mira Bolivia
 Dominio + Hosting + Sistema + Difusión
 Sin Estruendo
 Contactarnos: ...



Da Gloria Trattoria

www.dagloriatrattoria.com

Descripción
 Menú italiano pastas spaghetti raviolis salsas lasagnas y más. Venta de Pastas

Procedencia - Alcance
 [La Paz](#) - [LA PAZ](#)

Dirección
 La Paz - Calle Rene Morano Bloque D N° 6

Teléfonos / Celular
 (591-2) 2771134

E-mail
info@dagloriatrattoria.com

Nro.	Categoría
1	Restaurantes

Ranking mundial Alexa: N.D. °

Posición Nacional: 1141 °

Velocidad: 3.09 (segs)

Cantidad de Links: 4

Cant. Visitas x usuario (fran): 3

Alexa [Ver ranking actual](#)

Cocina profesional

sálvate a ti mismo
 y a nosotros



Servicios: Mira Bolivia
 Dominio + Hosting + Sistema + Difusión
 Sin Estruendo
 Contactarnos: ...

mirabolivia.com | Mira Bolivia - FM La Paz - Su...

Inicio | Autoridades | Guía Web Nacional | Imágenes | Datos de Bolivia | Historia | Mapas | Suscripción | Contactos

FM La Paz - 96.9 FM

www.fmipaz.com

Descripción: Para escuchar en MP3, Agenda Cultural, Artista de la semana, Concierto, Programación

Procedencia - Alcance:  La Paz - **LA PAZ**

Dirección: La Paz, Av. Hector Danachea 5671 - Obreros

Teléfonos / Celular: Tel Fax (591 2) 2782641 2782872 2782550

e-mail: 96.9@fmipaz.com

Nro.	Categoría
1	Rádios

Ranking mundial Alexa: 5.803.421 °

Posición Nacional: 316 °

Velocidad: 5.00 (segs)

Cantidad de Links: 35

Cant. Visitas x usuario (d/m): 1

Alexa: [Ver ranking actual](#)

Columna publicitaria

No soy la resurrección y la vida es que crea en mí aunque esté...

Servicio Mira Bolivia: Dominio + Hosting + Sistema + Difusión + Soporte Técnico

DIFUSIÓN PUBLICITARIA

HP | Windows | Taskbar | 98.9 p.m. | ES | 20/07/2015

mirabolivia.com | Mira Bolivia - Go Bolivia

Inicio | Autoridades | Guía Web Nacional | Imágenes | Datos de Bolivia | Historia | Mapas | Suscripción | Contactos

Go Bolivia

www.gobolivia.com.bo

Descripción: Andean Expositions and Expeditions Guide Service. Experiencia en montañismo de altura en la Cordillera de los Andes de Bolivia y de Sudamérica: Cumbres, Cordillera Occidental, Cordillera Real.

Procedencia - Alcance:  La Paz - **LA PAZ**

Dirección: La Paz, Los Pinos B-49 Dpto. 401

Teléfonos / Celular: (591 2) 2793194 - (591) 715 32573

e-mail: consultas@gobolivia.com.bo

Nro.	Categoría
1	Turismo

Ranking mundial Alexa: 8.883.569 °

Posición Nacional: 417 °

Velocidad: 3.00 (segs)

Cantidad de Links: 5

Cant. Visitas x usuario (d/m): 18

Alexa: [Ver ranking actual](#)

acuérdate de mí cuando vengas en tu reino.

23:39:48

Servicio Mira Bolivia: Dominio + Hosting + Sistema + Difusión + Soporte Técnico

De otro sitio

HP | Windows | Taskbar | 98.9 p.m. | ES | 20/07/2015

mirabolivia.com | Mira Bolivia - Hidroeléctrica

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda



Hidroeléctrica Boliviana S.A.

www.hidrobol.com

Descripción: Hidroeléctrica Boliviana S.A. - Empresa generadora de electricidad (en español e inglés)

Procedencia - Alcance:  La Paz - **LA PAZ**

Dirección: La Paz Av. Fuerza Naval No. 22 Calacoto

Teléfonos / Celular: (591-2) 2770765, 2770965, 2795662, Fax: 2770933

e-mail: hb@hidrobol.com, hbsa@coibo.net.bo

Nro.	Categoría
1	Servicios

Ranking mundial Alexa:	N.D.°
Posición Nacional:	1093°
Velocidad:	4.00 (segs)
Cantidad de Links:	5
Cant. Visitas x usuario (trim):	1.3
Alexa:	Ver ranking actual

¿De cierto te digo que hoy estarás conmigo en el paraíso?



HOSTING

mirabolivia.com | Mira Bolivia - Hotel Oberland

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda



Hotel Oberland

www.h-oberland.com

Descripción: Hotel Restaurante Oberland Apartamentos Centro Deportivo, Centro de Convenciones (en inglés, alemán español)

Procedencia - Alcance:  La Paz - **LA PAZ**

Dirección: La Paz calle El Agrario #3118 Mallasa

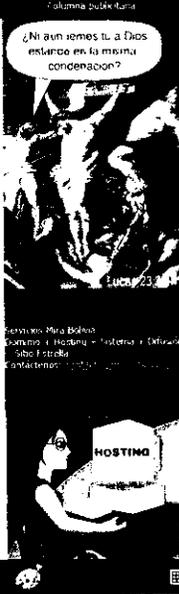
Teléfonos / Celular: (591-2) 2745040, 2745818 Fax: 2745389

e-mail: info@h-oberland.com

Nro.	Categoría
1	Hoteles

Ranking mundial Alexa:	8.826.328°
Posición Nacional:	421°
Velocidad:	4.00 (segs)
Cantidad de Links:	26
Cant. Visitas x usuario (trim):	3
Alexa:	Ver ranking actual

¿Ni aun se me tu a Dios cuando en la misma condenacion?



HOSTING

Innovatel Comunicaciones
www.innovatel.com.bo

Descripción: Cobertura Rural que brinda servicios de Internet Via Satelital, Telefonía y voz via Internet

Procedencia - Alcance:  La Paz [LA PAZ](#)

Dirección: La Paz, Calle Adrian Patricio # 8265, Esquina Calle 21 de Calacoto, Zona Sur

Teléfonos / Celular: (591 2) 2790531

e-mail: info@innovatel.com.bo sopORTE@innovatel.com.bo

Nro.	Categoría
1	Internet
2	Telecomunicación

Ranking mundial Alexa: 22.197.755 °

Posicion Nacional: 673 °

Velocidad: 3.00 (segs)

Cantidad de Links: 5

Cant. Visitas x usuario (traz): 1

porque recibimos lo que merecemos nuestros hechos

Columna publicitaria

Servicios: Mira Bolivia, Alojamiento + Hosting + Internet + Telefonía + Satelital

OFUSION PUBLICIDAD

La Paz Golf club
www.lapazgolfclub.com

Descripción: El Club, Area Social, instalaciones deportivas, Noticias, calendario, Galeria de Fotos, Handicap, Direccion, Información para socios, historio del club

Procedencia - Alcance:  La Paz [LA PAZ](#)

Dirección:

Teléfonos / Celular:

e-mail: informaciones@lapazgolfclub.com atencionalsocio@lapazgolfclub.com

Nro.	Categoría
1	Deportes

Ranking mundial Alexa: 26.426.165 °

Posicion Nacional: 703 °

Velocidad: 3.00 (segs)

Cantidad de Links: 13

Cant. Visitas x usuario (traz): 1

Yo soy la resurrección y la vida e que crea en aunque esta

Columna publicitaria

Servicios: Mira Bolivia, Alojamiento + Hosting + Internet + Telefonía + Satelital

OFUSION PUBLICIDAD



Club Bolívar

www.clubbolivar.com

Descripción: Sitio de los bolivianistas, novedades del equipo de fútbol, foro, fichada, futbol y otros.

Procedencia - Alcançe:



La Paz - **LA PAZ**

Dirección: La Paz - Gran Centro - Mercado - Calle 17 Obreros

Teléfonos - Sede: (591-2) 2784594 Fax: 2786790 Estado de Tembladerani: 2422021

e-mail: Contacto Oficial: bolivar@clubbolivar.com
posaweb@clubbolivar.com

Nro.	Categoría
1	Deportes
Ranking mundial Alexa: 1.308.080°	
Posición Nacional: 93°	
Velocidad: 4.00 (segs)	
Cantidad de Links: 87	
Cant. Visitas x usuario (lim): 2.7	
Alexa: Ver ranking actual	



servicios Mira Bolivia
 Diseño + Hosting + Sistema + Cliente
 en solo Estrella
 Contactenos



PRETENZA

www.pretensa.com

Descripción: Industria & Ingeniería para la Construcción. Empresa desde ada a la fabricación de productos para la construcción.

Procedencia - Alcançe:



La Paz - **LA PAZ**

Dirección: La Paz - Mallasilla frente Club de golf - Casilla 5965

Teléfonos - Celular: (591-2) 2745454, 2745463, Fax: 2745474

e-mail: mieznicek@pretensa.com

Nro.	Categoría
1	Construcción
2	Industrias
Ranking mundial Alexa: 17.525.831°	
Posición Nacional: 605°	
Velocidad: 4.00 (segs)	
Cantidad de Links: 17	
Cant. Visitas x usuario (lim): 2.9	
Alexa: Ver ranking actual	



porque recibamos lo que merecemos nuestros hechos

servicios Mira Bolivia
 Diseño + Hosting + Sistema + Cliente
 en solo Estrella
 Contactenos

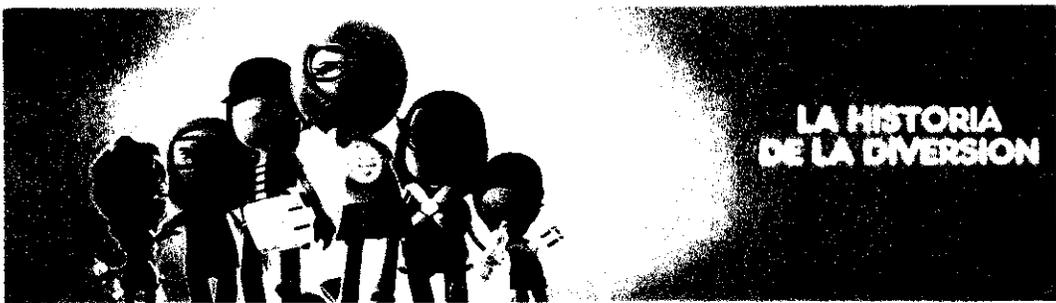




INICIO COMUNIDADES VIDEOS PROMO 100 AÑOS PROMO PUNTOS DE CANJE



INICIO COMUNIDADES VIDEOS



powerade.com.bo Nueva Formula. Nueva Bot...

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

POWER

INICIO

PARA POTENCIAR
TU AMOR POR EL DEPORTE

**THE POWER
OF LOVE**

POWER

BEBIDA DEPORTIVA COMPLETA

Windows Taskbar: hp, icons, ESP, 11:00 p.m., 21-07-2015

sprite.com.bo Las cosas como son? Sprite...

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda



INICIO VIDEOS

Video player interface showing a thermometer on the left and three Sprite bottles on the right. The thermometer has a red liquid level. The bottles are arranged in a row on a surface of ice or snow.

Windows Taskbar: hp, icons, ESP, 11:14 p.m., 21-07-2015

SERVICIO Y AUXILIO INMEDIATO DESDE TU SMARTPHONE

MÓVIL EXPRESS

La Boliviana Círculo Seguros Generales

App Store | Google Play

¡Hoy mi familia está segura!

Seguro de vida **personal**

La Boliviana Círculo Seguros Personales

Tan ágil y sencillo como...

...acompañarte y protegerte cuando más lo necesitas.

La Boliviana Círculo Seguros Generales



COMPRALO O LLAMANDO AL 2 260 1610

inter SATÉLITE

POR QUE INTER? | ENTRETENIMIENTO | TECNOLOGIA | AYUDA | COMPRALO

PLAN FULL HD

MÁS INFORMACION AQUI

116 CANALES
14 HD

Bs.175!

TELEVISIÓN SATELITAL PRE-PAGO

← → http://www.aesa-ratings.bo AESA Ratings

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

AESARATINGS

Fitch Ratings

INFORMACIÓN | RELACIONES | PUBLICIDAD | FINANCIERAS | RESULTADOS | CONTACTO



Fitch Ratings: Riesgo Soberano de Bolivia

EMPRESAS DE SEGUROS | DESARROLLO SOCIAL | FINANZAS CORPORATIVAS | FINANZAS ENTREGADAS

EMPRESAS PÚBLICAS | FONDOS DE INVERSIÓN | INSTITUCIONES FINANCIERAS

Windows Taskbar: hp, [Icons], ESP 08:42 p.m., ES 13/07/2015

← → http://www.cinal.com.bo CINAL LTDA - CONSTRUCT...

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Inicio CINAL | La Empresa | Nuestras Obras | Ventas | International Customers | Contacto

innovación en diseño .excepción en construcción



Imperial

LA EMPRESA CONSTRUCTORA CINAL LTDA SE AGRADECE LA CONFIANZA DEMOSTRADA POR LOS PROPIETARIOS CON LA CONCLUSIÓN DEL EDIFICIO

Imperial

Windows Taskbar: hp, [Icons], ESP 08:44 p.m., ES 13/07/2015



"Ética al servicio de la salud"



Brindamos servicios de alta tecnología, priorizando excelencia, calidad y productividad, todo para su bienestar



Organización



Área Médica



Area de Interés para el Consumidor



La Paz, Bolivia Actualizado hace 45 minutos | 4 de Agosto de 2015

Buscar

Portada Opinión Nacional Economía Ciudades Sociedad Mundo La Revista Sociales Marcas Suplementos Multimedia

TEMAS DESTACADOS • Cuba • Conceipo • Demanda • Mar • Liga

Morales delegará tareas específicas por el mar a tres expresidentes

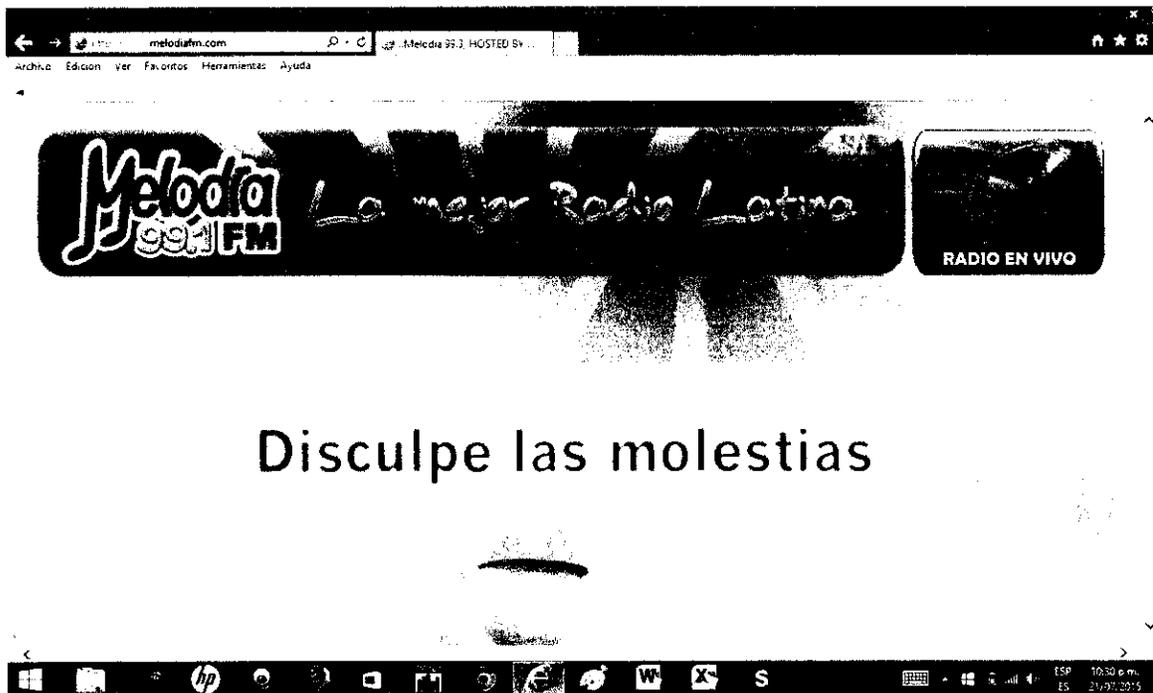
La Razón (Edición Impresa) / Elisa Medrano: ...
 Guido Milsoso, Jaime Paz Zamora y Jorge Quiroga los expresidentes que hace una semana se habían sumado al equipo que respalda las acciones del Estado en favor de la reintegración marítima, acordaron hoy "las tareas específicas" que desarrollarán en el marco de esta causa nacional.

+ Canciller Muñoz respalda al consúl en La Paz y dice que el diálogo es respondido con una amenaza



FIFA y Conmebol anuncian auditoría en la FBF; Chávez dice que colaborará





6.2 RECOMENDACIÓN

La creación, supresión o modificación de los impuestos bajo dominio de los gobiernos autónomos se realizará en el ámbito de sus competencias.

Sólo los poderes ejecutivo y legislativo nacionales podrían entonces imponer nuevos tributos, indefinidos o temporales, debidamente aprobados por Ley. El nivel municipal sólo puede crear tasas y patentes y no impuestos propiamente dichos; y estas tasas y patentes deben ser analizadas y aprobadas por los poderes ejecutivo y legislativo nacionales. Además, bajo la actual constitución y según la interpretación que se pueda hacer al artículo 323, la implantación de deducciones o exoneraciones departamentales o municipales podría estar prohibida. Todos estos elementos muestran que los departamentos tienen un poder limitado en cuanto a legislación y diseño tributario, mientras que los municipios deben compartir estos poderes en corresponsabilidad con el nivel central, el cual tiene la última palabra en la materia.

Con lo expuesto, se recomienda al Gobierno Autónomo Municipal solicitar al poder legislativo y ejecutivo ampliar o modificar el código tributario 2492 en su artículo 9 como hecho generador; seguido de una Ley Municipal que grave el uso de publicidad en sitios web de empresas registradas en el Macro Distrito del Municipio de La Paz para obtener recaudaciones adicionales. A continuación se ha desarrollado una propuesta de proyecto de ley de acuerdo al siguiente detalle:

6.3 PROPUESTA DE LEY

LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE PATENTE POR PUBLICIDAD EN SITIOS WEB CON DOMINIO .COM.BO

Considerando:

Que el numeral 20 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado (CPE), dispone como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción, la creación y administración de patentes a la actividad económica.

Que el Artículo 323 de la Constitución Política en su párrafo I establece los principios en los que se basa la política fiscal y en su Parágrafo IV dispone los límites para la creación, supresión o modificación de impuestos, tasas, patentes y contribuciones especiales por los gobiernos autónomos.

Que la Ley marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Balseiro” en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas en el ámbito de sus competencias se realizara mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, previo informe técnico que emita la instancia competente del nivel central del estado, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Parágrafos I y IV del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado y los elementos constitutivos del tributo.

Que el Parágrafo III del Artículo 9 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 – Código Tributario Boliviano (CTB), dispone que las patentes municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política, tiene como hecho generador el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorización para la realización de actividades económicas.

Que la publicidad a través de sitios web se constituye en un área a la cual no está regulado el tema impositivo. Por lo tanto es importante regular estableciendo un patente municipal.

Que con el informe técnico favorable emitido por el Viceministerio de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, corresponde al Gobierno Municipal de La Paz establecer las patentes por el uso y aprovechamiento de publicidad en Sitos WEB con dominio .com.bo.

En este entendido corresponde emitir la presente Ley Municipal.

Decreta:

TITULO I
CAPITULO I
PRINCIPIOS APLICABLES, OBJETO Y HECHO GENERADOR

Artículo 1.- (Principios). La presente Ley se sujetara a los siguientes principios tributarios:

- a) Capacidad Económica de sus contribuyentes.
- b) Igualdad.
- c) Proporcionalidad.
- d) Transparencia.
- e) Universalidad.
- f) Control.
- g) Sencillez Administrativa y
- h) Capacidad Recaudatoria.

Artículo 2.- (Objeto). Crease las Patentes Anuales Municipales que gravan a la publicidad en sitios web con dominio .com.bo de actividades económicas ubicadas en las jurisdicciones territoriales del Gobierno Municipal de La Paz, que regirán a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 3.- (Hecho Generador). La Patente Anual Municipal, tiene como hecho generador el uso y aprovechamiento de publicidad en sitios web con dominio .com.bo

La Patente Municipal Anual se perfecciona con el ejercicio de la Actividad Económica al 31 de diciembre de cada gestión Fiscal.

CAPITULO II

SUJETO ACTIVO Y SUJETO PASIVO

Artículo 4.- (Sujeto Activo). El sujeto activo de la Patente Municipal es el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario y normas conexas, serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Artículo 5.- (Sujeto Pasivo). Son sujetos pasivos de la presente patente municipal las personas naturales y jurídicas, incluidas las empresas unipersonales, que realicen cualquier actividad económica, permanente o eventual dentro la jurisdicción municipal.

CAPITULO III

BASE IMPONIBLE Y ESCALA

Artículo 6.- (Base Imponible). La base imponible de la patente municipal establecida en el artículo 2 de la presente Ley Municipal se reglamentara mediante norma específica determinado en función a: tipo de actividad económica, tipo de anuncio, dimensión y frecuencia, cuya aplicación será determinada utilizando factores y parámetros expresados de acuerdo al informe técnico favorable emitido por el Viceministerio de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 7.- (Alícuota). La alícuota que se aplicara se reglamentara y formara parte indisoluble de la presente Ley.

Los valores de la escala establecida mediante norma reglamentaria podrán ser actualizados por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (U.F.V.) publicado por el Banco Central de Bolivia entre el 01 de Enero al 31 de diciembre de cada gestión fiscal.

Artículo 8.- (Vencimiento). Se fija como fecha de vencimiento para el pago de la presente patente municipal anual correspondiente a cada gestión vigente, el 5 de Octubre del año siguiente al periodo fiscal. El pago total de la patente en oportunidad del vencimiento señalado por la Administración Tributaria Municipal, se beneficiara con el descuento del diez por ciento (10%) hasta la fecha del vencimiento de pago. En caso de presentarse limitaciones técnico administrativo o motivos de fuerza mayor el Gobierno Autónomo Municipal podrá ampliar el plazo originalmente concedido para el pago de la patente mediante resolución municipal hasta el 31 de diciembre de cada gestión vigente.

CAPITULO IV

EXCLUSIONES Y EXENCIONES

Artículo 9.- (Exclusiones). Quedan excluidos del pago de la presente patente municipal:

1. El Nivel Central del Estado, los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales. No se encuentran excluidos del pago de esta patente las empresas públicas.

Artículo 10.- (Exenciones). Están exentos del pago de la presente patente municipal Anual:

1. Las asociaciones civiles, fundaciones o instituciones sin fines de lucro autorizadas legalmente, incluidas las organizaciones no gubernamentales y que se desarrollen las siguientes actividades: Religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas,

culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, profesionales, sindicales o gremiales.

Esta franquicia procederá siempre que, por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de los ingresos y el patrimonio de las mencionadas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados, que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus asociados, y que en caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas. Como condición para el goce de esta exención las entidades beneficiarias deberán solicitar su reconocimiento como entidades exentas ante el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Artículo 11.- (Forma de Pago).

- I. La presente Patente Municipal Anual se pagara en las entidades y cajas recaudadoras autorizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en forma anual en una sola cuota o pagos parciales hasta la fecha de vencimiento.
- II. La Administración Tributaria Municipal podrá otorgar planes de pago sin el beneficio de descuento en los casos en que el plan de pagos sobrepase el plazo de vencimiento del pago de la presente patente.
- III. Los pagos a cuenta y parciales por facilidades de pago incumplidos se deducirán como pagos a cuenta.

Artículo 12.- (Control y Verificación). Es de responsabilidad de la Administración Tributaria Municipal, velar por que la liquidación y cobro de las Patentes Municipales sean realizadas en un marco de transparencia, aplicando procedimientos ágiles y sencillos. Asimismo, se deberá disponer de un sistema de recaudación que facilite y viabilice el pago y recaudación.

Artículo 13.- (Registro). Los sujetos pasivos comprendidos en la presente Ley, deberán realizar su registro de contribuyentes y tramitar la respectiva autorización para realizar publicidad a través de Internet ante la Administración Tributaria Municipal o el órgano facultado.

Artículo 14.- (De la Relación Jurídica). En la relación Jurídica entre la Administración Tributaria Municipal y los sujetos pasivos de la presente patente, se aplicaran las normas contenidas en el Código Tributario Boliviano.

Artículo 15.- (Reglamentación). La Administración Tributaria Municipal reglamentara la base imponible, alícuota y los procedimientos administrativos complementarios para la correcta aplicación de la Ley a través de norma expresa.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Ley entrara en vigencia a partir de su promulgación, quedando encargado el Órgano Ejecutivo de emitir su reglamentación en el plazo de 60 días calendario.

CUADRO N° 10

MATRIZ METODOLÓGICO

OBJETIVO	MÉTODO	TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN	DOCUMENTOS	RESULTADO
<p>GENERAL</p> <p>Determinar que la aplicación de una norma reguladora de patentes sobre publicidad en sitios web con extensión .com.bo lograría generar más recursos para el Macro Distrito sur del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.</p>	<p>ANALÍTICO</p>	<p>Descriptiva</p> <p>Descripción de la publicidad en sitios WEB y su potencial como medio de recaudación en el Macro Distrito Sur siendo uno de las unidades geográficas más grandes.</p> <p>Asimismo descripción de la normativa legal en vigencia y la inexistencia de norma reguladora para publicidad en sitios web</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política del Estado Plurinacional. - Ley 2492. - Ley marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”. 	<p>Se recomienda al Gobierno Autónomo Municipal solicitar al poder legislativo y ejecutivo ampliar o modificar el código tributario Ley 2492 en su artículo 9 como hecho generador la publicidad en internet</p>

<p>ESPECÍFICOS</p> <p>1. Describir la normativa legal en vigencia a marzo 2015 sobre patentes por el uso y aprovechamiento de publicidad en sitios web.</p> <p>2. Comparar el flujo de recaudaciones, por patentes de actividad económica, en el Macro Distrito sur.</p> <p>3. Demostrar que la publicidad en sitios web es más utilizada para llegar al consumidor final.</p>	<p>ANALÍTICO</p>	<p>Bibliográfica y Descriptiva</p> <p>Se realizó a través de la recopilación de información literaria relacionado con el tema.</p> <p>Bibliográfica y Descriptiva</p> <p>De la recaudación por patentes del Macro Distrito sur.</p> <p>Bibliográfica, Descriptiva y Observación.</p> <p>A través de consultas en Páginas de sitios web.</p>	<p>Leyes, Decretos Supremos, Ordenanzas Municipales, Publicaciones de internet, así como cualquier documento que proporcionó la información necesaria.</p> <p>Dossier Estadístico del Municipio de La Paz.</p> <p>Anuario Estadístico del Municipio De La Paz.</p> <p>Publicaciones de internet en www.mirabolivia.com, www.google.com.bo</p>	<p>Se Puntualizó en el marco legal de la presente monografía la normativa relacionada al objeto de estudio (Inexistencia de norma regulatoria por Publicidad en internet)</p> <p>Monto de recaudación por gestión La Paz.</p> <p>Recaudación por patentes de funcionamiento.</p> <p>Cuadro detallado de Empresas con direcciones de página WEB domiciliadas en macro distrito sur.</p>
---	-------------------------	--	---	--

CUADRO N° 11

MONOGRAFÍA

FALTA DE UNA PATENTE ANUAL SOBRE EL USO
DE PUBLICIDAD EN SITIOS WEB DE EMPRESAS CON EXTENSIÓN .COM.BO
(EN EL MACRO DISTRITO SUR DEL MUNICIPIO LA PAZ)

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N o	PERSONAS	ACTIVIDADES:	MES 1																												Total actividad				
			SEMANA 1							SEMANA 2							SEMANA 3							SEMANA 4							DÍAS	%			
			1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7					
PRIMERA PARTE																																			
1	2	Planteamiento del problema y formulación	■	■	■	■																												5	5.38
2	2	Elaboración de los objetivos general y específico		■	■	■	■	■																										6	6.45
3	2	Recolección de datos				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	18	19.35	
4	2	Delimitación del alcance												■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	6	6.45	
SEGUNDA PARTE																																			
5	2	Elaboración del marco teórico												■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	15	16.13	
6	2	Elaboración del marco Legal												■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	15	16.13	
7	2	Elaboración del marco Práctico												■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	15	16.13	
TERCERA PARTE																																			
9	2	Redacción de Recomendación.																															6	6.45	
1	2	Introducción																															4	4.30	
10	1	Índice y caratula																															2	2.15	
11	2	Aprobación del título de la Monografía.																															1	1.08	
		TOTAL:																													93	100 %			

BIBLIOGRAFÍA

ARANDIA, S. Lexin Métodos y Técnicas de investigación y aprendizaje" UMSA Tercera Edición, La Paz - Bolivia 1999.

Anuario Estadístico del Municipio De La Paz; Diciembre 2011; SPC Impresores SA.

Diccionario de contabilidad y finanzas, Madrid – España, 2002.

Dossier Estadístico del Municipio de La Paz, Unidad Especial de Recaudaciones G.A.M.L.P.

DUE, John F.: Análisis Económico de los Impuestos y del Sector Público: Decisiones sobre la estructura de los recursos; 4ª Edición, "El Ateneo" Editorial, 1981.

KOTLER, Philip y Gary Armstrong, Prentice Hall; Fundamentos de Marketing, Sexta Edición.

KOTLER, Philip Dirección de Mercadotecnia (Octava Edición), 1996.

Ley N° 031 19/07/10 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

Ley N° 2492; 2 de Agosto de 2003, Código Tributario Boliviano

Ley N° 482, 9 de Enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales

MAMANI Teófilo, Trabajo Dirigido, La recaudación por patentes de funcionamiento en la sub alcaldía sur del G.M.L.P. año 2010

MUSGRAVE, Richard: Hacienda Pública Teórica y Aplicada: Introducción a la Imposición: Madrid, 5ª Ed. Editorial Mac Graw Hill, 1999.

Nueva Constitución Política del Estado; 2009.

Ordenanzas Municipales G.M.L.P. Nos. 555/2004, 61/2005 y 281/2011

SMITH Adam, "Investigación Sobre la Naturaleza y Causas de la Riqueza de las Naciones":
Fondo de Cultura Económica México – Buenos Aires, 2ª Edición, 1958.

STANTON William, Etzel Michael y Walker Bruce Fundamentos de Marketing, Mc Graw Hill,
13a Edición,

STIGLITZ Joseph E., "La Economía del Sector Público", Los Impuestos: Introducción; 3ª
Edición, Antoni Bosch Editor, 2000.

www.crecenegocios.com/ventajas-de-la-publicidad-en-internet/

www.google.com.bo

www.mirabolivia.com

www.es.wikipedia.org/wiki/Alexa_Internet

ANEXOS

Honor y gloria a los mártires de la gesta constituyente y liberadora, que han hecho posible esta nueva historia.

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Pueblo Boliviano a través del Referéndum de fecha 25 de enero de 2009, ha aprobado el proyecto de Constitución Política del Estado, presentado al H. Congreso Nacional por la Asamblea Constituyente el 15 de diciembre de 2007 con los ajustes establecidos por el H. Congreso Nacional. Por la voluntad del soberano se proclama la siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

- Febrero de 2009 -

Artículo 322.

- I. La Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias.

- II. La deuda pública no incluirá obligaciones que no hayan sido autorizadas y garantizadas expresamente por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Artículo 323.

- I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

- II. Los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional serán aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamental o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos ejecutivos. El dominio tributario de los Departamentos Descentralizados, y regiones estará conformado por impuestos departamentales tasas y contribuciones especiales, respectivamente.

- III. La Asamblea Legislativa Plurinacional mediante ley, clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal.

- IV. La creación, supresión o modificación de los impuestos bajo dominio de los gobiernos autónomos facultados para ello se efectuará dentro de los límites siguientes:
 1. No podrán crear impuestos cuyos hechos imponibles sean análogos a los correspondientes a los impuestos nacionales u otros impuestos departamentales o

municipales existentes, independientemente del dominio tributario al que pertenezcan.

2. No podrán crear impuestos que graven bienes, actividades rentas o patrimonios localizados fuera de su jurisdicción territorial, salvo las rentas generadas por sus ciudadanos o empresas en el exterior del país. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.
3. No podrán crear impuestos que obstaculicen la libre circulación y el establecimiento de personas, bienes, actividades o servicios dentro de su jurisdicción territorial. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.
4. No podrán crear impuestos que generen privilegios para sus residentes discriminando a los que no lo son. Esta prohibición se hace extensiva a las tasas, patentes y contribuciones especiales.

Artículo 324. No prescribirán las deudas por daños económicos causados al Estado.

Artículo 325. El ilícito económico, la especulación, el acaparamiento, el agio, la usura, el contrabando, la evasión impositiva y otros delitos económicos conexos serán penados por ley.

LEY N° 031

LEY DE 19 DE JULIO DE 2010

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN
“ANDRÉS IBÁÑEZ”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarias.

Mientras no se emita la legislación específica, las entidades territoriales autónomas municipales continuarán administrando la coparticipación del Impuesto Especial al Consumo de la Chicha de Maíz con Grado Alcohólico.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. La creación de impuestos de las entidades territoriales autónomas, se sujetará a las disposiciones contenidas en la ley de clasificación de impuestos y la legislación básica de regulación para la creación y/o modificación de impuestos, en lo demás se aplicará la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano o la norma que lo sustituya.

La ley de clasificación de impuestos y la legislación básica de regulación deberán ser promulgadas en el plazo máximo de un año computable a partir de la promulgación de la presente Ley.

La Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano o la norma que lo sustituya, también se aplicará a los tributos de dominio de las entidades territoriales autónomas indígena originaria campesinas y regionales.

LEY N° 2492

LEY DE 2 DE AGOSTO DE 2003

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable, Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO

CAPITULO II LOS TRIBUTOS

ARTICULO 9° (Concepto y Clasificación).

- I. Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.
- II. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y
- III. Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

ARTICULO 10° (Impuesto). Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

ARTICULO 11° (Tasa).

- I. Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos (2) siguientes circunstancias:
 - 1. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
 - 2. Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.
- II. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.
- III. La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación.

ARTICULO 12° (Contribuciones Especiales). Las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. El tratamiento de las contribuciones especiales emergentes de los aportes a los servicios de seguridad social se sujetará a disposiciones especiales, teniendo el presente Código carácter supletorio.

LEY N° 482

LEY DE 9 DE ENERO DE 2014

EVO MORALES AYMA

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

CAPÍTULO III
CONCEJO MUNICIPAL COMO ÓRGANO LEGISLATIVO,
DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR

Artículo 15. (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA). En los Gobiernos Autónomos Municipales donde se efectuó la separación administrativa de Órganos, se establecerá una estructura organizativa del Órgano Legislativo, conforme a su Reglamento General.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

1. Elaborar y aprobar el Reglamento General del Concejo Municipal, por dos tercios de votos del total de sus miembros.
2. Organizar su Directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad e igualdad entre mujeres y hombres.
3. Conformar y designar a la Comisión de Ética en la primera sesión ordinaria. Esta comisión ejercerá autoridad en el marco de las atribuciones y funciones aprobadas expresamente por el Concejo Municipal.
4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
5. Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados
6. Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.
7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.
8. Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.
9. Aprobar contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a Ley Municipal.

10. Aprobar en 30 días calendario, el Plan de Desarrollo Municipal a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector.
11. Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.
12. Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.
13. Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente.
14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.
15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.
16. Autorizar la participación del Gobierno Autónomo Municipal en las Empresas Públicas creadas por otros niveles de gobierno, dentro la jurisdicción municipal.
17. Autorizar la creación de Empresas Públicas Municipales en su jurisdicción.
18. Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.
19. A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad con el Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, la Disposición Adicional Primera y Segunda de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, y el Código Tributario Boliviano.
20. Aprobar mediante Ley Municipal, la emisión y/o compra de títulos valores, cumpliendo la normativa vigente.

21. Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.
22. Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.
23. Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente.
24. Autorizar la participación del Gobierno Autónomo Municipal, en la conformación de regiones, mancomunidades, asociaciones, hermanamientos y organismos municipales, públicos y privados, nacionales o internacionales.
25. A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar la Ley Municipal que establecerá los requisitos y procedimientos generales para la creación de Distritos Municipales, teniendo en cuenta como criterios mínimos la dimensión poblacional y territorial, provisión de servicios públicos e infraestructura.
26. Aprobar mediante Ley Municipal, la creación de Distritos Municipales o Distritos Municipales Indígena Originario Campesinos, en el marco de la Ley correspondiente.
27. Aprobar mediante Ley Municipal, los requisitos para la instalación de torres, soportes de antenas o redes, en el marco del régimen general y las políticas el nivel central del Estado.
28. Aprobar mediante Ley Municipal los requisitos para la provisión de Servicios Básicos.
29. Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.
30. Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejal titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento el cargo de Alcaldesa o Alcalde.

La Concejala o el Concejal designado debe ser del mismo partido político, agrupación ciudadana u organización de la nación o pueblo indígena originario campesino, al cual pertenece la Alcaldesa o el Alcalde; en caso que no hubiese, podrá ser designado cualquiera de las Concejales o los Concejales.

31. Aprobar mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad.
32. Presentar informes de rendición de cuentas en audiencias públicas, por lo menos dos (2) veces al año, respetando criterios de equidad de género e interculturalidad.
33. Fiscalizar la implementación de los Planes Municipales, en concordancia con el Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE y la aplicación de sus instrumentos.
34. Denunciar hechos de Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres ante la autoridad competente.
35. Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No. 555/2004
Secretaría General

H. Roberto Moscoso Valderrama
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 201 de la Constitución Política del Estado contempla que los Gobiernos Municipales no podrán establecer tributos que no sean tasas y patentes cuya creación requiere aprobación previa de la Cámara de Senadores, basada en un dictamen técnico del Poder Ejecutivo.

Que el artículo 9, párrafo III del Código Tributario Boliviano Ley 2492, define que el hecho generador de las patentes municipales son el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público y la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Que el artículo 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que la autonomía municipal, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley, consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa ejercida a través de:

- La facultad de generar, recaudar e invertir recursos.
- La facultad de dictar resoluciones y ordenanzas determinando así las políticas y estrategias municipales.
- La programación y ejecución de toda gestión jurídica, administrativa, técnica económica, financiera, cultural y social.
- La potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la presente Ley.

Que el artículo 97 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que el régimen tributario municipal se encuentra regulado por el código tributario y por las normas tributarias vigentes.

Que el artículo 98 de la Ley 2028 de Municipalidades establece que el régimen tributario debe cumplir las funciones:

- De instrumento de política financiera de desarrollo integral del Municipio y;
- De instrumento financiero para la captación de recursos.

Que el artículo 99 de la Ley 2028 de Municipalidades delimita, reconoce y otorga el derecho a los gobiernos municipales con carácter exclusivo, la facultad de cobrar y administrar las patentes municipales.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. N° 61/2005
Secretaría General

Dr. Juan Del Granado Cosio
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 201 de la Constitución Política del Estado contempla que los Gobiernos Municipales no podrán establecer tributos que no sean tasas y patentes cuya creación requiere aprobación previa de la Cámara de Senadores, basada en un dictamen técnico del Poder Ejecutivo.

Que el H. Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en los Artículos 12° numeral 10 y Artículo 105° de la Ley 2028 de Municipalidades, con relación a los Artículos 66° numeral 4 y Artículo 201° párrafo I de la Constitución Política del Estado, debe aprobar las ordenanzas de Tasas y Patentes, sus modificaciones y enmiendas y remitirlas al H. Senado Nacional para su respectiva homologación previo dictamen técnico del Poder Ejecutivo.

Que el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Municipal N° 555/04 en fecha 1° de diciembre de 2004, que aprueba las Patentes Municipales para la Gestión 2005.

Que en cumplimiento a las disposiciones legales el Ejecutivo Municipal solicitó mediante nota cite: DESP OMF N° 005/05 al Ministerio de Hacienda el Dictamen Técnico para la Ordenanza Municipal 555/04 de fecha 1° de diciembre de 2004.

Que el Ministerio de Hacienda mediante nota Cite: Of. DGPTI-DAPT 5411 N° 0105/2005 de la Dirección General de Política Tributaria, realizó observaciones de forma sobre el Documento de Patentes para la Gestión 2005 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 555/2004.

Que mediante nota SG Of. N° 0235/05 de fecha 28 de enero, el Ejecutivo Municipal solicita al H. Concejo Municipal, la modificación del Documento de Patentes para la Gestión 2005 aprobado mediante Ordenanza Municipal 555/04 de fecha 1° de diciembre de 2004 en razón a las observaciones efectuadas por el Ministerio de Hacienda.

Que la Comisión de Desarrollo Institucional realizó el análisis correspondiente y verificó la pertinencia de la modificación del Documento de Patentes para la Gestión 2005 aprobado por la Ordenanza Municipal N° 555/04 de fecha 1° de Diciembre de 2004.

POR TANTO: EL H. Concejo Municipal de La Paz en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 2028 de Municipalidades,



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.281/2011
Secretaría General

Dr. Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal GAML P N° 005/2011 de 21 de febrero de 2011, se modifica el Texto Ordenado de las Ordenanzas Municipales N° 555/2004 y N° 061/2005 en sus artículos 51 al 56 y deroga los artículos 57 al 59 del mismo documento normativo, referente a las Fórmulas de Cálculo de Patentes de Publicidad Exterior.

Que mediante Ordenanza Municipal GAML P N° 372/2010 de 29 de octubre de 2010, se modifican los artículos 38, 39 y 42 del Texto Ordenado a las Ordenanzas Municipales GMLP N° 55/2004 y N° 61/2005, relativos a las Patentes de Espectáculos Públicos y Actividades Recreacionales de Carácter Temporal.

Que de acuerdo al nuevo marco constitucional y de autonomías no corresponde la aprobación por parte del Senado Nacional de las Patentes Municipales, por lo que, corresponde derogar el Artículo 84 del Texto Ordenado de las Ordenanzas Municipales N° 555/2004 y N° 61/2005, modificadas por las Ordenanzas Municipales GAML P N° 372/2010 y GAML P N° 005/2011.

Que la Comisión de Desarrollo Económico y Financiero, mediante Informe INT.C.D.E.F. N° 89/11/RFL de 20 de abril de 2011, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal GAML P N° 005/2011 de 21 de febrero de 2011, por la siguiente redacción de texto: "Artículo Segundo.- Derogar los Artículos 57 al 59 y 84 del Documento Texto Ordenado a las Ordenanzas Municipales N° 555/2004 y N° 61/2005".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal GAML P N° 005/2011 de 21 de febrero de 2011, por la siguiente redacción de texto: "Artículo Tercero.- Instruir al Ejecutivo Municipal la publicación del Texto Ordenado

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

TEXTO ORDENADO

ORDENANZAS MUNICIPALES G.M.L.P. N° 555/2004 - G.M.L.P. N° 61/2005
G.M.L.P. N° 372/2010 - G.A.M.L.P. N° 005/2011

REGLAMENTO PATENTES

**CAPÍTULO I
DE LAS PATENTES**

Artículo 1.- (Aprobación) Aprobar el régimen tributario de las patentes municipales que regirán a partir de la gestión 2005 cuyo ámbito de aplicación se circunscribe dentro de la jurisdicción delimitada por el Municipio de La Paz. La administración de las patentes estará ejercida por el Gobierno Municipal, en sujeción a las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 2.- (Definición de patentes) Las patentes son tributos cuya obligación tienen como hecho generador la autorización para la realización de actividades económicas con o sin uso o aprovechamiento de bienes de dominio público.

Artículo 3.- (Clasificación) Las Patentes Municipales se clasifican en la siguiente forma.

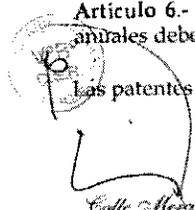
I. Para la obtención de autorizaciones destinadas a la realización de actividades económicas.	1. Patente de Funcionamiento 2. Patente de Espectáculos Públicos y
II. Para la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas y el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público.	3. Patente de Publicidad Vial Permanente, Temporal y Eventual. 4. Patente de Extracción de Áridos de Cueucas y Ríos. 5. Patente a las Actividades Económicas Culturales con Uso y Aprovechamiento de Bienes de Dominio Público. 6. Patente de Uso Temporal de Bienes Públicos
III. Disposiciones Generales	

Artículo 4.- (Sujeto Activo) El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz constituye el sujeto activo de las patentes municipales.

Artículo 5.- (Actualización) Las patentes serán indexadas al primer día hábil de cada año en función de la variación del índice de Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV) publicado por el Banco Central de Bolivia.

Artículo 6.- (Pago) La liquidación y pago de todas las patentes permanentes o anuales deberán efectuarse durante la siguiente gestión del año correspondiente.

Las patentes temporales o eventuales deberán pagarse antes de su realización.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

TITULO I

**PATENTES A LA AUTORIZACIÓN PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

CAPÍTULO I

PATENTES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- (Hecho Generador) Es la autorización o permiso anual que concede el Gobierno Autónomo Municipal para el funcionamiento del comercio, industria y actividades de servicio en general, dentro de la jurisdicción municipal, estando comprendido dentro de este concepto, además, el ejercicio de las actividades independientes y libres realizadas por personas particulares como los profesionales y técnicos independientes, Notarios de Fe Pública, Oficiales de Registro Civil, el transporte aéreo y terrestre, las actividades de educación y culturales con fines de lucro.

Artículo 8.- (Sujeto Pasivo) Son sujetos pasivos de este tributo, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin personería jurídica, que realicen dentro de la jurisdicción municipal, cualquier actividad que de origen al hecho imponible.

Artículo 9.- (Exención) Están exentos al pago de la Patente de Funcionamiento y no así del registro que es obligatorio:

1. Las asociaciones, fundaciones, instituciones religiosas, culturales, educativas, deportivas y gremiales con personería jurídica, sin fines de lucro.
2. La actividad realizada por los Beneméritos de la Guerra del Chaco, siempre y cuando la ejecuten en forma directa como personas naturales; en caso de que el Benemérito posea más de una actividad, la exención alcanzará únicamente a la primera actividad que hubiere registrado en el Padrón Municipal de Contribuyentes.

Artículo 10.- (Excepción) No están comprendidos en el numeral 1, del artículo anterior, las actividades realizadas por instituciones Educativas, Colegios Particulares, Institutos de Educación Superior, Centros de Enseñanza, Universidades Privadas y otros que generen ingresos provenientes de matrículas y pensiones.

Artículo 11.- (Trámite) Las personas naturales o jurídicas comprendidas en el Artículo 9º, para acogerse a este beneficio, están obligadas a tramitar ante la Administración Tributaria del GAMLI, la correspondiente Resolución Administrativa de exención, para cuyo efecto deben presentar la siguiente documentación:

1. Los Organismos no Gubernamentales, su Personería Jurídica y Estatutos aprobados.
2. Todas las entidades no lucrativas, sus normas estatutarias en las que expresamente debe estar consignado que:

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

2.1. La totalidad de sus ingresos y patrimonio se destine exclusivamente a sus fines y en ningún caso sean distribuidos entre sus asociados.

2.2. En caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o sea donado a instituciones públicas.

Artículo 12.- (Base Imponible) La base imponible de esta patente se determinará a partir de la Patente Unitaria Anual (PUA) por zonas, que se detalla en el Cuadro del Artículo 21°, la superficie ocupada incluyendo todas las áreas que se utilicen para fin y el desarrollo de la actividad económica medida en metros cuadrados (m²) y la aplicación de factores de corrección.

Artículo 13.- (Conceptos) Para fines del artículo anterior se definen los siguientes conceptos:

La Patente Unitaria Anual (PUA) como unidad de medida utilizada para el cálculo de la Patente de Funcionamiento, diferenciado por zonas territoriales que responden a criterios de valores del suelo urbano.

La Superficie Ocupada (SO) como espacio físico continuo o no en m², que utiliza el sujeto pasivo para el desarrollo de sus actividades económicas.

Los Factores de Corrección (FC) por Tipo de Actividades Económicas y Trayecto Matriz (TM) o Vía de Acompañamiento (VA), que permiten efectuar ajustes en el cálculo de la Patente de Funcionamiento.

1. Aplicación de la superficie ocupada (SO): Permite que la Patente de Funcionamiento a partir de ciertos límites se ajuste proporcionalmente a la mayor superficie ocupada para la realización de la actividad económica sujeta a este tributo.
2. Aplicación del tipo de actividad económica (FC): Permite que la Patente de Funcionamiento se modifique de acuerdo con las políticas de incentivo o desincentivo que adopte el Gobierno Municipal para el establecimiento y desarrollo de las actividades económicas de acuerdo a la segunda columna del Cuadro del Artículo 22°.
3. Tipo de Actividad Económica (TAE): Permite que la Patente de funcionamiento incentive la localización de la actividad económica en Trayecto Matriz (TM) o Vía de Acompañamiento (VA). El Cuadro de Tipo de Actividad Económica (TAE) se presenta en las columnas segunda y tercera del Cuadro del Artículo 22°.
4. Trayecto Matriz (TM) Es un ajuste de la Patente de Funcionamiento para aquellas actividades localizadas en trayectos matrices, considerándose a éstos como las vías principales que se caracterizan por una alta cobertura de dotación de servicios públicos, concentración de la actividad económica y uso intensivo del suelo urbano, debiendo aplicarse como factor de incentivo o desincentivo en la tercera columna del Cuadro del Artículo 22°. El Cuadro de Trayectos Matrices está insertado como Anexo a la presente Ordenanza Municipal.
5. Vía de Acompañamiento (VA): Es un ajuste a la Patente de Funcionamiento para todas aquellas actividades económicas que no se encuentren ubicadas sobre trayectos matrices, debiendo aplicarse como factor de incentivo o